



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Lunes, 30 de diciembre de 2019. Número 246

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

- Oferta de Empleo de Consolidación de Empleo Temporal 2019 4
- Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León, para el año 2019 5

Instituto Leonés de Cultura

Anuncios

- Oferta de Empleo Público para la consolidación de empleo temporal, para el año 2019 7
- Oferta de Empleo Público para el año 2019 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bañeza, La

- Modificación de créditos número 16/2019 9
- Modificación de la plantilla de personal 10

Boca de Huérgano

- Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2020 11

Boñar

- Modificación de créditos número 4/2019 12

Bustillo del Páramo

- Corrección de error en anuncio publicado el 26 de diciembre de 2019 13

Cacabelos

- Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de funcionario interino denominación auxiliar administrativo 14
- Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de funcionario interino denominación administrativo 18

Carucedo

- Modificación de créditos n.º 1/2019 22

Castroalbón

- Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2020 23

Crémenes

- Modificación de créditos número 2/2019 24

Cubillas de Rueda

- Ordenanza del voluntariado municipal 25

Ercina, La

- Presupuesto General municipal del ejercicio de 2020 33

Hospital de Órbigo

- Modificación de créditos número 1/2019 34
- Modificación de créditos número 2/2019 35

León

- Presupuesto General del ejercicio 2020 36
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 56
- Aprobación de modificación de ordenanzas fiscales 59

Magaz de Cepeda

- Presupuesto General para el ejercicio 2020 64
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 65

Oseja de Sajambre	
Ordenanza de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos	66
Puente de Domingo Flórez	
Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2020	72
San Justo de la Vega	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la depuración de aguas residuales	73
Valencia de Don Juan	
Modificación de créditos número 3/2019	74
Villamoratiel de las Matas	
Modificación de créditos número 9/2019	75
Villaquilambre	
Oferta de Empleo Público para el año 2019	76
Consortio de la Institución Ferial y Centro Empresarial de León	
Disolución y liquidación del Consorcio	78
Mancomunidades de Municipios	
Mancomunidad de Servicios Funerarios Serfunle	
Presupuesto General, Bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2020	79
Tarifas (precios privados) por la prestación de servicios funerarios y de cremación, y por el suministro de bienes accesorios	80
Valle del Burbia	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos urbanos	85
Juntas Vecinales	
Corporales	
Presupuesto General para el ejercicio 2020	86
Meizara	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	87
Milla del Páramo, La	
Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable y tasa por la prestación del servicio de alcantarillado	88
Navatejera	
Precios públicos por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo	89
Noceda del Bierzo	
Modificación de créditos número 1/2019	91
Priaranza de la Valduerna	
Presupuesto General para el ejercicio 2020	92
Prioro	
Presupuesto General para al ejercicio 2020	93
Rodanillo	
Presupuesto General para 2019	94
San Miguel de Langre	
Presupuesto General para 2020	95
Santa Catalina de Somoza	
Corrección de error en anuncio publicado el 26 de noviembre de 2019	96
Santibáñez de Arienza	
Presupuesto General para el ejercicio 2019.	97
Silva, La	
Presupuesto General para el ejercicio 2019.	98
Sorribos de Alba	
Presupuesto General para el ejercicio 2019.	99
Tabuyo del Monte	
Presupuesto General para el año 2020	100
Valdeprado	
Presupuesto General para 2019	101
Vega de Magaz	
Presupuesto General para el ejercicio 2019.	102
Vega de Robledo, La	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019	103
Veguellina	
Presupuesto General para 2019	104
Villager de Laciana	
Presupuesto General para el ejercicio 2019.	105
Villaviciosa de San Miguel	
Presupuesto General para 2020	106

Zambroncinos del Páramo

Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2019 107

Zotes del Páramo

Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2019 108

Excma. Diputación Provincial de León

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 27 de diciembre de 2019 de aprobación de la Oferta de Empleo Público para la consolidación de empleo temporal de la Diputación Provincial de León, para el año 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), y en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; previa la tramitación del correspondiente expediente y sometimiento a la Mesa General de Negociación que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno de esta Diputación, por delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto número 4.517 de 9 de agosto de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 9 de agosto de 2019), en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó la Oferta de Empleo Público para consolidación de empleo temporal de la Diputación Provincial de León para el año 2019, con las siguientes plazas que cumplen los requisitos:

OFERTA DE EMPLEO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2019

DIPUTACIÓN DE LEÓN – FUNCIONARIOS

Grupo/subgrupo	Escala/subescala	Denominación	Total plazas
A/A1	Administración Especial/Técnica-Técnico Superior	Médico	1
A/A2	Administración Especial/Técnica-Técnico Medio	ATS/DUE	1
C/C1	Administración Especial/Serv. Esp.–Com.Espec.	Maestro Taller	1
C/C1	Administración Especial/Serv. Esp.–Com.Espec.	Educador	4
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Capataz VV.OO.	1
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Com.Espec.	Telefonista	1
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Oficial 1.ª (Albañil)	2
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Oficial 1.ª (Pintor)	1
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Oficial 1.ª (mantenimiento)	1
AgP	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Lavador/a	2
AgP	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Peón Albañil	2

DIPUTACIÓN DE LEÓN - LABORALES

Grupo/subgrupo	Denominación	Total plazas
1	Psicólogo/a	3
2	Educador/a familiar	3
2	Técnico/a de orientación laboral	2
2	Guía Palacio	1

Contra el presente acuerdo, adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin que se puedan simultanarse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 27 de diciembre de 2019.–La Diputada delegada de Recursos Humanos, Ana María Arias González.

90075

Excma. Diputación Provincial de León

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 27 de diciembre de 2019 de aprobación de la [Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León, para el año 2019](#).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), y en el artículo 19.5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018; previa la tramitación del correspondiente expediente y sometimiento a la Mesa General de Negociación que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno de esta Diputación, por delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto número 4.517 de 9 de agosto de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 9 de agosto de 2019), en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León para el año 2019.

La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las plazas vacantes objeto de esta Oferta de Empleo Público son las siguientes:

DIPUTACIÓN DE LEÓN – FUNCIONARIOS

Grupo/subgr	Escala/subescala	Denominación	Acceso libre	Promoc interna
A/A1	Administración Especial/Técnica-Técnico Superior	Psicólogo/a	1	
A/A1	Administración General/Técnica	Técnico de Administración General	2	2
A/A2	Administración Especial/Técnica-Técnico Medio	Trabajador/a Social	1	
A/A2	Administración Especial/Técnica-Técnico Medio	Fisioterapeuta	1	
C/ C1	Administración General/Administrativa	Administrativo/a	2*	2
C/ C2	Administración General/Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	2*	2
C/C1	Administración Especial/Serv. Esp.–Com.Espec.	Oficial/a de Recaudación	1	1
C/C1	Administración Especial/Serv. Esp.–Com.Espec.	Programador/a de Sistemas	1	
C/ C1	Administración Especial/Serv. Esp.–Com.Espec	Oficial/a 1.ª E.I.	1	
C/C1	Administración Especial/Serv. Esp.–Com.Espec.	Técnico de Atención Directa	6	
C/C1	Administración Especial/Serv. Esp.–Com.Espec.	Cuidador de Ancianos	1	
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers.Oficios	Maquinista de Imprenta	1	
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers.Oficios	Oficial/a 1.º (Electricista)	1	
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Conductor/a	2	
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Ayudante de Cocina	5	
C/C2	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Auxiliar de Red Viaria	1	
AgP	Administración General/ Subalterno	Ordenanza	1	
AgP	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Peón/a Mantenimiento	1	
AgP	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Limpiador/a	1*	
AgP	Administración Especial/Serv. Esp.–Pers. Oficios	Lavador/a	1*	

DIPUTACIÓN DE LEÓN – PERSONAL LABORAL

Grupo/subgrupo	Titulación	Denominación	Total plazas
2	Diplomatura	Fisioterapeuta	1
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Oficial/a 1.ª Cueva Valporquero	1
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Ayudante E.I. Discontinuo	4
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Operario/a Servicios Generales	1

Contra el presente acuerdo, adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 27 de diciembre de 2019.–La Diputada delegada de Recursos Humanos, Ana María Arias González.

90076

Instituto Leonés de Cultura

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura adoptado en sesión de 27 de diciembre de 2019 de aprobación de la [Oferta de Empleo Público para la consolidación de empleo temporal del Instituto Leonés de Cultura, para el año 2019](#).

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), y en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; previa la tramitación del correspondiente expediente y sometimiento a la Mesa General de Negociación que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2019, el consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019 (asunto número 1), aprobó la Oferta de Empleo Público para consolidación de empleo temporal del Instituto Leonés de Cultura para el año 2019, con las siguientes plazas que cumplen los requisitos:

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA-FUNCIONARIOS

Grupo/subgrupo	Escala / subescala	Denominación	Plazas acceso libre	Total plazas
A / A1	Administración Especial / Técnica-Técnico Superior	Director de arte y exposiciones	1	1
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp.–Com.Espec.	Encargado/a bibliobús	2	2
AgP	Administración General / Subalterno	Ordenanza	1	1

Contra el acuerdo del Consejo Rector, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Rector del ILC, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 27 de diciembre de 2019.–El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.

90077

Instituto Leonés de Cultura

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), y en el artículo 19.5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2019, ha aprobado la [Oferta de Empleo Público del Instituto Leonés de Cultura para el año 2019](#).

La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las plazas vacantes objeto de esta Oferta de Empleo Público son las siguientes:

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA – FUNCIONARIOS

Grupo/subgrupo	Escala/subescala	Denominación	Total plazas
A / A1	Administración Especial / Técnica-Técnico Superior	Técnico Director/a de Museo	1
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp. Com.Espec.	Auxiliar Biblioteca	1

Contra el acuerdo del Consejo Rector, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Rector del ILC, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 27 de diciembre de 2019.–El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.

90078

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente 2.603/2019, relativo a la modificación presupuestaria número 16/2019, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, adoptado el 28 de noviembre de 2019, que se hace público resumido por capítulos:

– Presupuesto de gastos. Alta en capítulos de gastos. Aplicación presupuestaria 132-12101:

Capítulo	Descripción	Créditos presupuestarios			Transferencia alta	Créditos definitivo
		Iniciales	Modificac.	Definitivos		
1	Gastos de personal	2.891.150,00	553.981,04	3.445.131,04	25.000,00	3.470.131,04

– Presupuesto de gastos. Baja en capítulo de gastos. Aplicación presupuestaria 231-2279900:

Capítulo	Descripción	Créditos presupuestarios			Transferencia baja	Créditos definitivo
		Iniciales	Modificac.	Definitivos		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.982.741,00	606.456,41	4.589.197,41	25.000,00	4.564.197,41

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Bañeza, 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

41061

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la [modificación de la plantilla de personal](#), que tiene por objeto la modificación al alza del complemento específico de la plaza de subinspector de policía, grupo A2, nivel 22.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el contenido del referido acuerdo:

Primero.–Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Bañeza que tiene por objeto la modificación al alza del complemento específico de la plaza de subinspector de policía, grupo A2, nivel 22, de acuerdo con lo reclamado por don Salvador Rivera Soto y en cumplimiento de lo resuelto en el Decreto número 2019-0357, de 8 de mayo, y fijar el complemento específico anual, distribuido en 12 pagas, pues la parte correspondiente a la paga extra de junio y de diciembre se recoge en apartados al efecto, en la cantidad de 24.094,38 euros.

Segundo.–Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal, por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Tercero.–Comunicar la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días desde su aprobación.

La Bañeza, 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Javier Carrera de Blas.

41070

Administración Local

Ayuntamientos

BOCA DE HUÉRGANO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019, el [Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo para el ejercicio económico 2020](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

En Boca de Huérgano, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

41034

Administración Local

Ayuntamientos

BOÑAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de diciembre de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 4 dentro del vigente Presupuesto Municipal ordinario para 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169, en relación con el art. 177, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse estas, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, a cuyo efecto los capítulos de gastos que han sufrido modificación y los recursos a utilizar son los que a continuación se indican:

Capítulo	Aumento	Disminución	Consignación resultante
Primero		-5.232,45	630.633,93 euros
Segundo	13.089,00		1.056.739,00 euros
Cuarto			49.500,00 euros
Sexto	77.285,64	-55.000,00	1.131.641,92 euros
Total	90.374,64	-60.232,45	2.868.514,85 euros

Recursos a utilizar:

1º.-870,00 superavit 2018	30.142,19 euros
2º.-Minoración partidas:	
165-61003	15.000,00 euros
337-13000	5.232,45 euros
342-62213	40.000,00 euros
Total	90.374,64 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boñar, 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Pepe Villa Sáez.

41075

Administración Local

Ayuntamientos

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Apreciados errores en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 224 de 26 de diciembre de 2019 en relación con los expedientes de modificación del Presupuesto 2 y 3 de 2109 quedado como sigue:

Donde dice sesión celebrada el 2 de abril de 2018 debe decir 19 de diciembre de 2019.

Bustillo del Páramo, a 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

41129

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

ANUNCIO APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 523 de fecha 20 de diciembre de 2019 la [relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de funcionario interino denominación auxiliar administrativo](#), del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la bolsa de empleo de auxiliar administrativo:

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

CIF	Nombre
***5202**	Adrián Domínguez Jorques
***7859*	Agustín Conde Cubelos
***3759**	Alejandro Guerra Reguera
***7626**	Alicia del Amo García
***4375**	Alicia Recio Posadas
***0358**	Amparo Moldes Blanco
***8595**	Ana Belén Alfonso Canedo
***0137**	Ana Belén Andrés Morán
***6273**	Ana Kira Estarlich López
***4069**	Ana María Gavela Calvo
***7990**	Ana María Amejjidez Prieto
***1381**	Ángel Álvarez Reguera
***8436**	Antonio Míguez Blanco
***3310**	Beatriz Abella Taladrid
***3365**	Beatriz Fernández de la Fuente
***0326**	Beatriz Fernández Fernández
***7890**	Beatriz Morán Delgado
***3314**	Beatriz Udaondo Moral
***3361**	Begoña Fernández Rodríguez
***8063**	Carlos Pazos Núñez
***2304**	César Manuel González Rodríguez
***2469**	Claudia Vega Yáñez
***3146**	Concepción Diez Fernández
***3592**	David Carracedo García
***0783**	David Estébenez González
***4568**	Diana Robles San Juan
***1224**	Donato García Martínez
***8893**	Elena Alonso Lobato
***3266**	Elena Fernández López
***5267**	Elena González Sánchez
***3329**	Elisabeth Guerrero Martínez
***2852**	Emilia Pintor Méndez

CIF	Nombre
***8982**	Esperanza Sánchez Martínez
***2482**	Estefanía Diéguez Barrio
***0070**	Estefanía López Carballo
***1556**	Esther Purificación Martínez Crespo
***0858**	Esther Salán Clares
***3122**	Felipe López Morillo
***6355**	Francisca Armesto Gómez
***9973**	Gabriele Bellavia
***8740**	Jacoba Vidal García
***8660**	Jaime de la Calle Díaz
***3622**	Javier Fernández Álvarez
***3089**	Jenifer Silva Ramón
***5663**	José Albino Rodríguez Rodríguez
***8776**	Juan Ramón López Martínez
***0860**	Laura Armesto Novo
***2700**	Laura Castro Rodríguez
***4974**	Leticia Rodríguez Alba
***2180**	Lorena del Campo Llorente
***2918**	Luis Álvarez Arias
***2902**	M. Sol González González
***3213**	Manuela Alba Sernández
***2787**	Manuela María Pintor Alba
***1905**	Marcos Guerra Reguera
***7040**	María Angustias Couceiro López
***9507**	María Camino González Fernández
***8291**	María Cristina Navedo de la Cruz
***6620**	María de los Ángeles Martín Hernández
***2546**	María Luisa Álvarez Rodríguez
***0999**	María Teresa Martínez Bayón
***7591**	María Yolanda Cano Diez
***2668**	Marien Pérez Merayo
***2768**	Marta García Parrilla
***4061**	Marta González Garnelo
***1929**	Marta Pérez Guerrero
***1951**	Marta Rodríguez Alfayate
***2678**	María Belén Fernández Ferreiro
***3358**	María Luisa Villadangos Carrizo
***8923**	Matilde Vanessa Vázquez Fernández
***2843**	Melania Blanco Rodríguez
***3652**	Miguel Rodríguez Cabañas
***4171**	Miriam Ruiz Rodríguez
***4721**	Monica de la Puente Gutiérrez
***7568**	M. ^a Ángeles Trabadelo Fernández
***1098**	M. ^a Carmen Diez Valdivieso
***2640**	M. ^a Carmen Quiroga Fernández
***5731**	M. ^a Concepción Blanco Aparicio
***7421**	M. ^a del Carmen Álvarez González
***7461**	M. ^a del Pilar Abad Pérez
***7278**	M. ^a Isabel Domínguez Ramos
***6599**	M. ^a Sagrario López Aparicio
***5952**	M. ^a Teresa García Marcos
***1742**	Mónica Rodríguez Díez
***8053**	Natalia Álvarez Reguera
***2630**	Natalia Domínguez Arias
***0757**	Natalia Gavela Agrafojo
***8687**	Natalia Sánchez Gallardo
***3009**	Nerea Guerrero Arias
***1373**	Noelia Barreiro Lozano
***1530**	Noelia Vega Sarceda

CIF	Nombre
***2440**	Nuria López Folgueral
***1121**	Óscar Pérez-Santin Vara
***0673**	Óscar Vega Marqués
***0422**	Patricia Batalla González
***3166**	Patricia Blanco Arias
***5176**	Patricia Jorge García
***2438**	Paula Alonso Redondo
***3774**	Paula Pillado Rozas
***2969**	Raquel Balbas Aguilar
***7986**	Raquel María Villanueva Lorca
***0554**	Raquel Prada Seijas
***1023**	Raquel Vidal Bello
***7190**	Raul García Berbel
***1131**	Ricardo San José González
***0171**	Rocío Blanco Pereira
***1918**	Rocío Rodríguez Menéndez
***0338**	Romina D'apolito Cruz
***7471**	Rosa María Alba Fernández
***7018**	Rubén Darío Miravalles Ovejero
***2860**	Samuel Fernández Álvarez
***4771**	Sandra López Gómez
***0130**	Sandra Prada Prieto
***1881**	Sara Vázquez Ubago
***2788**	Saray Vidal Fernández
***8724**	Silvia Lago Sánchez
***8091**	Silvia López Rodríguez
***0489**	Sonia Gallo Balnco
***0755**	Susana Abelleira Lence
***3332**	Susana Yebra Vega
***2290**	Tania Santín Abad
***0843**	Víctor González Díaz
***0782**	Víctor López Rodríguez
***3362**	Víctor Manuel Arias Macía
***1019**	Yolanda Poncelas Poncelas
***8177**	Yolanda Posada Campomanes
***2638**	Álvaro Menéndez Jato

Aspirantes excluidos:

CIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***0519**	Abel Vecillas Rodríguez	Documentación no compulsada
***0265**	Ana Beatriz Fernández González	No acredita titulación acceso documentación sin compulsar
***0043**	Ana Canelas García	Títulos cursos no compulsados
***3190**	Ana María Rodríguez Calvo	Documentación no compulsada
***7378**	Ana María Suárez García	No aporta DNI ni titulación exigida
***9141**	Ángel López Serrano	Documentación no compulsada
***6770**	Concepción Diñeiro Macías	No presenta DNI
***3109**	Cristina Miguélez García	Títulos cursos no compulsados
***8696**	Eva Cristina Riestra Iglesias	Documentación no compulsada
***1928**	Jaime Bes Tomás	No acredita titulación de acceso. No presenta DNI
***1176**	Jesica Naveira Rodríguez	No presenta vida laboral
***0871**	Jesús Manuel Calatayud Suárez	No acredita titulación para acceso
***4239**	Laura Termenón Delgado	Documentación acreditativa experiencia no compulsada
***1324**	Lourdes Cidón Fernández	Documentación no compulsada
***3089**	Milton Ortiz Caviedes	No cumple requisito de edad
***7894**	Natalia Rebollar Gallardo	Documentación no compulsada
***1759**	Patricia Zamora García	Documentación no compulsada
12413290y	Sergio Zapatero Serrano	Documentación no compulsada

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cacabelos.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cacabelos, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde Presidente, Junior Rodríguez Rodríguez.

41036

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

ANUNCIO APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE EMPLEO ADMINISTRATIVO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 522 de fecha 20 de diciembre de 2019 la [relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de funcionario interino denominación administrativo](#), del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la bolsa de empleo administrativo

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

CIF	Nombre
***5202**	Adrián Domínguez Jorques
***7859**	Agustín Conde Cubelos
***7626**	Alicia del Amo García
***4375**	Alicia Recio Posadas
***8595**	Ana Belén Alfonso Canedo
***0137**	Ana Belén Andrés Morán
***6273**	Ana Kira Estarlich López
***1069**	Ana María Gavela Calvo
***1381**	Ángel Álvarez Reguera
***1186**	Ana Álvarez García
***3365**	Beatriz Fernández de la Fuente
***0326**	Beatriz Fernández Fernández
***7890**	Beatriz Morán Delgado
***3361**	Begoña Fernández Rodríguez
***3146**	Concepción Diez Fernández
***4568**	Diana Robles San Juan
***1224**	Donato García Martínez
***8893**	Elena Alonso Lobato
***3266**	Elena Fernández López
***5267**	Elena González Sánchez
***3329**	Elisabeth Guerrero Martínez
***3329**	Elisabeth Guerrero Martínez
***2852**	Emilia Pintor Méndez
***9007**	Erika Toro Santa
***8982**	Esperanza Sánchez Martínez
***2482**	Estefanía Diéguez Barrio
***0070**	Estefanía López Carballo
***1556**	Esther Purificación Martínez Crespo
***0858**	Esther Salán Clares
***9973**	Gabriele Bellavia
***8740**	Jacoba Vidal García
***8660**	Jaime de la Calle Díaz
***2117**	Janinne Gallego Santín

CIF	Nombre
***3622**	Javier Fernández Álvarez
***4255**	Javier Fernández Ramos
***6797**	Javier Rodríguez de la Fuente
***5663**	José Albino Rodríguez Rodríguez
***9916**	Judit Murias Comitre
***0860**	Laura Armesto Novo
***2700**	Laura Castro Rodríguez
***5572**	Laura Torralba García
***1974**	Leticia Rodríguez Alba
***2180**	Lorena del Campo Llorente
***2918**	Luis Álvarez Arias
***2902**	M. Sol González González
***9023**	Manuela Franco Fernández
***2787**	Manuela María Pintor Alba
***1905**	Marcos Guerra Reguera
***6325**	María Ana Gallardo Cortiñas
***7040**	María Angustias Couceiro López
***9507**	María Camino González Fernández
***8291**	María Cristina Navedo de la Cruz
***7591**	María Yolanda Cano Diez
***9932**	Mario Hernández García
***2768**	Marta García Parrilla
***1061**	Marta González Garnelo
***1929**	Marta Pérez Guerrero
***1951**	Marta Rodríguez Alfayate
***2678**	María Belén Fernández Ferreiro
***3358**	María Luisa Villadangos Carrizo
***8923**	Matilde Vanessa Vázquez Fernández
***5284**	Melania Blanco Rodríguez
***3652**	Miguel Rodríguez Cabañas
***4171**	Miriam Ruiz Rodríguez
***7568**	M. ^a Ángeles Trabadelo Fernández
***2640**	M. ^a Carmen Quiroga Fernández
***7421**	M. ^a del Carmen Álvarez González
***7461**	M. ^a del Pilar Abad Pérez
***2660**	M. ^a Esther Díaz Rey
***7278**	M. ^a Isabel Domínguez Ramos
***6599**	M. ^a Sagrario López Aparicio
***5952**	M. ^a Teresa García Marcos
***1742**	Mónica Rodríguez Díez
***8053**	Natalia Álvarez Reguera
***2630**	Natalia Domínguez Arias
***8687**	Natalia Sánchez Gallardo
***1373**	Noelia Barreiro Lozano
***0673**	Óscar Vega Marqués
***0422**	Patricia Batalla González
***5176**	Patricia Jorge García
***2438**	Paula Alonso Redondo
***2969**	Raquel Balbas Aguilar
***0554**	Raquel Prada Seijas
***7190**	Raúl García Berbel
***1131**	Ricardo San José González
***0171**	Rocío Blanco Pereira
***1918**	Rocío Rodríguez Menendez
***0338**	Romina D'apolito Cruz
***7471**	Rosa María Alba Fernández
***7018**	Rubén Darío Miravalles Ovejero
***7774**	Sandra Novoa Sánchez
***0130**	Sandra Prada Prieto

CIF	Nombre
***2074**	Sara Fernández Montero
***1881**	Sara Vázquez Ubago
***8724**	Silvia Lago Sánchez
***8091**	Silvia López Rodríguez
***0700**	Silvia Ribeiro Souza
***0755**	Susana Abelleira Lence
***3332**	Susana Yebra Vega
***2290**	Tania Santín Abad
***0843**	Víctor González Díaz
***0782**	Víctor López Rodríguez
***3362**	Víctor Manuel Arias Macía
***1019**	Yolanda Ponceles Ponceles
***8177**	Yolanda Posada Campomanes
***0945**	Zaira Marqués Feito
***2638**	Álvaro Menéndez Jato

Aspirantes excluidos:

CIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***0519**	Abel Vecillas Rodríguez	Documentación no compulsada
***0265**	Ana Beatriz Fernández González	No acredita titulación acceso documentación sin compulsar
***0043**	Ana Canelas García	Títulos cursos no compulsada
***3190**	Ana María Rodríguez Calvo	Documentación no compulsada
***7378**	Ana María Suárez García	No aporta Dni
***3109**	Cristina Miguélez García	Título cursos no compulsado
***8696**	Eva Cristina Riestra Iglesias	Documentación no compulsada
***1176**	Jesica Naveira Rodríguez	Falta vida laboral
***0871**	Jesús Manuel Calatayud Suárez	No acredita titulación para acceso
***5148**	Laura Fernández Calzada	No presenta DNI
***4239**	Laura Termon Delgado	Documentación no compulsada
***1324**	Lourdes Cidón Fernández	Documentación no compulsada
***3089**	Milton Ortiz Caviedes	No cumple requisito edad
***7894**	Natalia Rebollar Gallardo	Documentación no compulsada
***1329**	Sergio Zapatero Serrano	Documentación no compulsada
***6646**	Tomás Joaquín Matesso Holesse	Documentación no compulsada

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cacabelos.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cacabelos, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde Presidente, Junior Rodríguez Rodríguez.

41038

Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carucedo por el que se aprueba el expediente de [modificación de créditos n.º 1/2019](#) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
165 22100	Energía eléctrica	30.000 €	40.000 €	70.000 €
Total		30.000 €	40.000 €	70.000 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
920 22604	Jurídicos, contenciosos	70.000 €	40.000 €	30.000 €
Total		70.000 €	40.000 €	30.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carucedo, 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.

41096

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCALBÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2019, el [Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Castrocalbón, a 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Luis A. Cenador Pérez.

41037

Administración Local

Ayuntamientos

CRÉMENES

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2019 se ha aprobado definitivamente el expediente n.º 2/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.Económica		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
920	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	10.076,34	11.061,04	21.122,08
920	213	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	8.000,00	11.061,04	19.061,04
Total				22.122,08	40.183,12

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	9	0	Impuesto construcciones instalaciones y obras	6.000,00	28.122,08
Total ingresos					28.122,08

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Crémenes, a 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Ángel Miguel Alonso Tornero

41141

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE RUEDA

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, aprobatorio de la [Ordenanza del voluntariado municipal](#) en el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA

Exposición de motivos

Título I.–Disposiciones generales.

Artículo 1.º–Objeto.

Artículo 2.º–Ámbito de actuación.

Artículo 3.º–Principios básicos.

Título II.–El voluntariado municipal.

Artículo 4.º–Definición del voluntariado municipal.

Artículo 5.º–Actuación del voluntariado municipal.

Título III.–De los programas de voluntariado municipal.

Artículo 6.º–Los programas municipales

Artículo 7.º–Los voluntarios/as.

Artículo 8.º–Organización del voluntariado municipal.

Artículo 9.º–Carné de voluntario/a (cv).

Título IV.–Régimen jurídico del voluntariado.

Artículo 10.º–Derechos y deberes de los voluntarios

Artículo 11.º–Obligaciones del Ayuntamiento.

Artículo 12.º–Derechos y deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria

Título V.–De los programas de colaboración con el tercer sector.

Artículo 13.º–Entidades del tercer sector o voluntariado

Artículo 14.º–Convenios de colaboración en programas de voluntariado

Título VI.–Del fomento, reconocimiento, e incentivos al voluntariado.

Artículo 15.º–Fomento del voluntariado.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

Exposición de motivos

La Constitución Española en su artículo 9.2.º establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961 ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga al Estado español a fomentar la participación de los individuos y organizaciones benéficas o de otra clase en la creación y mantenimiento de servicios sociales.

Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos de Cubillas de Rueda a participar en la vida social, no solo vienen recogidas en la Constitución Española y en la Carta Social Europea, sino en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, de ámbito nacional, que tiene como uno de sus objetivos promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado, entendido como el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, con carácter solidario, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sean asumidas voluntariamente. La Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, incide en la idea del voluntariado, como expresión de compromiso solidario en pro del interés general y del bienestar comunitario.

Es de justicia reconocer que la situación del voluntariado en la actualidad es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas, que desde hace largo tiempo, tanto en España, como en el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, como, singularmente, es el caso de los misioneros, han invertido su esfuerzo, su dedicación y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria.

En la presente normativa se pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes, así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

Título I.–Disposiciones generales

Artículo 1.º–Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre estos y el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda. El desarrollo de dicha actividad, se centra en las siguientes actuaciones:

- a) Establecer programas de voluntariado municipal.
- b) Colaborar con entes del tercer sector o entidades de voluntariado para el desarrollo de programas conjuntos de actuación por medio de voluntarios/as.
- c) Otorgamiento de la concesión del carné individual de voluntario/a a todas aquellas personas que cumplan los requisitos que se establecen.
- d) Fomento y promoción general de la participación solidaria de la ciudadanía.

Artículo 2.º–Ámbito de actuación.

Esta Ordenanza se aplicará a toda actividad de voluntariado que se desarrolle en el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda a través de los programas de voluntariado promovidos por el Ayuntamiento, o en los que colaboren organizaciones no gubernamentales, entidades sin fines lucrativos, u organizaciones de interés social.

Artículo 3.º–Principios básicos.

Los principios generales que inspirarán la actividad municipal de voluntariado, serán los siguientes:

- a. Solidaridad con las personas o grupos desfavorecidos de la sociedad, o en situación de emergencia o de riesgo.
- b. Integración; creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o de exclusión social.
- c. Prevención; anticipándose a los problemas emergentes.
- d. Sensibilización y denuncia social.
- e. Participación altruista y responsable en programas, planes, proyectos e iniciativas de tipo social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.

- f. Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
- g. En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

Título II.—El voluntariado municipal

Artículo 4.º—Definición del voluntariado municipal.

1. Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos de la presente norma, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas en el término municipal del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Carente de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos de voluntariado del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda o a través de programas realizados por organizaciones no gubernamentales, entidades sin fines lucrativos u organizaciones de interés social.

2. No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

3. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo, el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

Artículo 5.º—Actuación del voluntariado municipal.

1. La actuación del voluntariado municipal se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados por personal técnico del Ayuntamiento, o contratado al efecto, quien coordinará y dirigirá los mismos.

2. Los proyectos de actuación del voluntariado serán los ejecutados, planificados y supervisados por los técnicos municipales o personal contratado responsables de los proyectos y se desarrollarán siempre en coordinación directa con estos, debiendo responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.

3. Los medios técnicos de cualquier índole e independientemente de su titularidad, que estén enmarcados y sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, deberán estar bajo la supervisión, control, mantenimiento e inventario del personal relacionado en el apartado 1.º de este artículo.

Título III.—De los programas de voluntariado municipal.

Artículo 6.º—Los programas municipales.

1. El Ayuntamiento procederá dentro de su ámbito de actuación, a la aprobación de los diferentes programas municipales de actuación, como documento en el que se definen el contenido, fines, y objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo de la actuación.

2. Se consideran ámbitos de interés local para el desarrollo de programas, los siguientes:

- a) Voluntariado social, y socio-sanitario.
- b) Voluntariado ambiental.
- c) Voluntariado educativo.
- d) Voluntariado cultural.
- e) Voluntariado deportivo.
- f) Voluntariado comunitario y asociativo.
- g) Voluntariado turístico.

3. Cada programa de voluntariado deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Denominación.
- b) Identificación del responsable del programa.

- c) Fines y objetivos que se proponga.
- d) Duración prevista para su ejecución.
- e) Número de voluntarios necesario, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
- f) Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.
- g) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- h) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Artículo 7.º—Los voluntarios/as.

1. Tendrán la condición de voluntarios/as las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades definidas en el artículo 4.1.
2. Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas, mayores de edad y las menores siempre que tengan más de 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores, en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.
3. No podrán ser voluntarios/as las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Artículo 8.º—Organización del voluntariado municipal.

1. La incorporación de los voluntarios/as se realizará de acuerdo a los siguientes trámites:
 - a. La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud genérica en el Registro General del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda. Dicha solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. El Ayuntamiento citará al solicitante a una entrevista personal con la persona responsable del programa de voluntariado a desarrollar, al efecto de realizar una recogida de los datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del solicitante.
 - c. A la vista de los datos recabados, la persona responsable del programa de voluntariado emitirá un informe en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como voluntario, sus capacidades, programa en el que se le adscribe, periodo de tiempo y horario, dictándose la resolución correspondiente por la Alcaldía o en su caso, la concejalía delegada a la que pertenezca el servicio.
 - d. Se informará y facilitará al interesado la información general del proyecto que le haya sido asignado, y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.
 - e. Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y por la Alcaldía o en su caso, la concejalía delegada a la que pertenezca el servicio al que quede vinculado el voluntario y que deberá contener entre otras cosas las funciones encomendadas al voluntario y el tiempo de duración. A partir de este momento el voluntario podrá incorporarse a la actividad acordada, no pudiendo tener acceso, hasta ese momento, a ninguna documentación del proyecto, ni al trabajo directo con los beneficiarios sin el acompañamiento de una persona que ya pertenezca al mismo.
2. El compromiso de voluntariado, es un documento individual y personal, y quedará registrado en los archivos del servicio que admitió al voluntario, y contendrá como mínimo los siguientes datos:
 - a. Derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme a la presente ordenanza y a las leyes vigentes sobre voluntariado.
 - b. Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.
 - c. Formación de la que dispone y formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.
 - d. Duración del compromiso y causas y forma de desvinculación por ambas partes.

3. Los compromisos serán de carácter anual, teniendo validez el primero hasta el 31 de diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante el primer mes de cada año natural, pudiéndose ser rescindidos por ambas partes previa comunicación.

Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada y registrada conveniente en el archivo que corresponda.

4. Una vez registrado el compromiso, se acreditará la condición de voluntario mediante un carné identificativo, con los requisitos que se establecen en esta Ordenanza, con la función de acreditar a la persona en la actividad voluntaria. En el mismo figurará una foto del voluntario/a así como sus datos personales (nombre completo y DNI), además de especificar el tipo de programa al que presta sus servicios voluntarios.

5. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

Artículo 9.º–Carné de voluntario/a (cv).

1. El Ayuntamiento de Cubillas de Rueda creará, en el ámbito de su territorio, el carné de voluntario/a (cv). Podrán acceder al mismo las personas interesadas en los programas municipales que así lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios, abajo expuestos. La expedición del cv tiene una triple función:

- a. Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas en esa condición.
- b. Materializar el reconocimiento y valoración social de acción voluntaria.
- c. Dar acceso al poseedor del mismo a una serie de bonificaciones o reducciones en programas y actividades gestionadas por el Ayuntamiento.

2. Requisitos para acceder al carné de voluntario:

- a. Realizar de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto de ámbito municipal.
- b. Realizar la solicitud con los datos que se indiquen en el modelo que se señale a tal fin y que se encontrará en los servicios municipales que tengan programas de voluntariado.
- c. Se deberán presentar dos fotografías tamaño carné, una quedará en los archivos creados a tal fin en el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, quedando la otra reservada para el propio carné, con función identificadora.

3. El carné de voluntario deberá ser renovado anualmente, durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición (enero y febrero). Los requisitos para dicha renovación, serán los mismos que para obtenerlo la primera vez, pero si se trata de renovación deberá aportar también el carné caducado.

4. El Ayuntamiento de Cubillas de Rueda será el encargado de extender el carné tras la comprobación de la adecuación de la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incorporando los datos a la base informática creada a tal fin.

5. Circunstancias para la invalidación del carné.

Las situaciones en las que el carné individual del voluntario dejaría de ser válido serían:

- a. Por petición expresa y por escrito del interesado.
- b. Por cumplimiento de la fecha de renovación y no realización de los trámites para tal renovación.
- c. Por el uso fraudulento del carné.

Título IV.–Régimen jurídico del voluntariado.

Artículo 10.º–Derechos y deberes de los voluntarios.

1. Son derechos del voluntariado:

- a. Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- b. Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.
- c. Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.

- d. Ser provisto de la credencial o carné que acredite su condición de voluntario/a municipal, para materializar el reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.
 - e. No serles encomendadas la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.
 - f. A cesar libremente en su condición de voluntario y rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.
 - g. Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Ayuntamiento, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
 - h. Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas.
 - i. Ser reembolsados de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por el servicio municipal responsable e igualmente, recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.
 - j. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
 - k. Ser beneficiario de las bonificaciones y concesiones municipales establecidas para aquellas personas acreditadas como voluntarios
2. Son deberes de los voluntarios:
- a. Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando la presente la normativa.
 - b. Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.
 - c. Cuidar con diligencia los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de acción voluntaria, no utilizándolos para uso diferente al encomendado.
 - d. Tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
 - e. Rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.
 - f. Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.
 - g. Tanto en caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, como cuando por voluntad se decida dejar la labor de voluntariado, se cesará en el desarrollo de la acción voluntaria bien de forma inmediata o con el tiempo de preaviso que se señale en cada uno de los programas de voluntariado, notificándolo al responsable del programa y con la devolución inmediata de los documentos identificativos como voluntario una vez cese la actividad.

Artículo 11.º–Obligaciones del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios a:
- a. Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
 - b. Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario/a y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.
 - c. Garantizar las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad.
 - d. Suscribir una póliza de seguros que cubra daños a los propios voluntarios y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.
 - e. Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
 - f. Establecer, desde cada uno de los servicios municipales que dispongan de voluntarios, los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.
 - g. Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
 - h. Seguimiento y control de la acción del voluntariado por parte del responsable del programa.
 - i. Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

Artículo 12.º–Derechos y deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

1. Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:
 - a) A que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones y a que, en la medida de lo posible, se ejecuten en su entorno más inmediato, especialmente cuando de ellas se deriven servicios o prestaciones personales.
 - b) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.
 - c) A recibir información y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales, tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios, así como a colaborar en su evaluación.
 - d) A solicitar y obtener la sustitución del voluntario asignada, siempre que existan razones que así lo justifiquen y el Ayuntamiento pueda atender dicha solicitud.
 - e) A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.
 - f) A solicitar la intervención de la persona responsable del programa de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios.
 - g) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria:
 - a) Colaborar con los voluntarios/as y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios.
 - b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado que colaboren con el Ayuntamiento.
 - c) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.
 - d) Notificar al Ayuntamiento con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.

*Título V.–De los programas de colaboración con entidades de voluntariado.**Artículo 13.º–Entidades del tercer sector o voluntariado.*

1. Tendrán la consideración de entidades de voluntariado las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros competentes, de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o de otro Estado miembro de la Unión Europea de aplicación.
 - b) Carecer de ánimo de lucro.
 - c) Estar integradas o contar con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado necesario para el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto.
 - d) Desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general, que respeten los valores, principios y dimensiones establecidos en el artículo 5 y se ejecuten en alguno de los ámbitos recogidos en el artículo 6.
2. En todo caso tendrán la consideración de entidades de voluntariado las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito Estatal, Autonómico o de la Unión Europea.

Artículo 14.º–Convenios de colaboración en programas de voluntariado.

1. El Ayuntamiento de Cubillas de Rueda y las entidades de voluntariado, podrán formalizar convenios de colaboración, para el desarrollo de programas de interés local, siempre y cuando no afecten a ámbitos asumidos con programas municipales, o sean complementarios a los mismos.
2. El desarrollo de los programas conjuntos, se ajustarán a lo previsto en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, así como a lo previsto en esta Ordenanza.

Título VI.–Del fomento, reconocimiento, e incentivos al voluntariado.

Artículo 15.º–Fomento del voluntariado.

El Ayuntamiento de Cubillas de Rueda realizará campañas de promoción del voluntariado entre los vecinos de nuestra población que potencien los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado.

Artículo 16.º–Beneficios a los voluntarios.

1. Los titulares del carné de voluntario, tendrán derecho a los descuentos y bonificaciones que se acuerden por el Ayuntamiento de forma similar a los que se recojan para otro tipo de colectivos. Dichas bonificaciones se contemplarán en las correspondientes ordenanzas cuando se trate de descuentos sobre tasas y precios públicos.

2. Dada la posibilidad de variaciones en los beneficios obtenidos como reconocimiento a la labor voluntaria, se proporcionará información actualizada de las bonificaciones vigentes en el momento de obtener el carné y en cada renovación.

Artículo 17.º–Reconocimiento de las actuaciones de voluntariado.

1. La acreditación de la prestación de servicios de voluntariado se efectuará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento, en cualquier momento en que el voluntario lo solicite y, en todo caso, a la finalización del periodo de voluntariado. En ella deberán constar, como mínimo, los datos personales e identificativos del voluntario/a, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

2. El Ayuntamiento en iguales términos, procederá a la acreditación de la prestación de los servicios de las entidades del tercer sector o de voluntariado, y los miembros adscritos a los concretos programas colaborativos.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Cubillas de Rueda, 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pacual.

41085

Administración Local

Ayuntamientos

ERCINA, LA

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, el [Presupuesto General municipal del ejercicio de 2020](#), se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones, por escrito, por los interesados, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación que resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

La Ercina, a 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Ignacio Robles García.

40741

Administración Local

Ayuntamientos

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 en la modalidad de suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2019, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y, no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 231 de fecha 3 de diciembre de 2019, se considera aprobado definitivamente por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido a nivel de capítulos:

Presupuesto de gastos:

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificaciones ejercicio	Suplemento de crédito	Consignación definitiva
I	Gastos de personal	393.000,00 €	0,00 €	9.500,00 €	402.500,00 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	465.900,00 €	0,00 €	27.000,00 €	492.000,00 €
IX	Pasivos financieros	62.000,00 €	0,00 €	13.282,63 €	75.282,63 €
Totales		920.000,00 €	0,00 €	49.782,63 €	969.782,63 €

Financiación: remanente líquido de tesorería ejercicio 2018.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hospital de Órbigo, a 30 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Enrique Busto Marcos.

41097

Administración Local

Ayuntamientos

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 2 en la modalidad de crédito extraordinario dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2019, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y, no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 231 de fecha 3 de diciembre de 2019, se considera aprobado definitivamente por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido a nivel de capítulos:

Presupuesto de gastos:

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificaciones ejercicio	Crédito extraordinario	Consignación definitiva
VI	Inversiones reales	182.585,00 €	0,00 €	25.983,13 €	208.568,13 €
	Totales	182.585,00 €	0,00 €	25.983,13 €	208.568,13 €

Financiación: remanente líquido de tesorería ejercicio 2018.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hospital de Órbigo, a 30 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Enrique Busto Marcos.

41100

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha resuelto las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del [Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020](#), así como de las Bases de ejecución del citado Presupuesto y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020, procediendo a su aprobación definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hacen públicos los acuerdos adoptados, con el siguiente contenido:

“Primero.—Resolver las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020, en los siguientes términos:

I) Considerar que el escrito presentado por don Antonio Silván Rodríguez, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal “Popular”, con registro de entrada n.º 58070/2019, no tiene el carácter de reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020, ya que de lo expuesto en el mismo no se desprende la concurrencia de ninguno de los supuestos de reclamación establecidos en el artículo 170.2 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II) Estimar parcialmente las reclamaciones presentadas por D.ª Gemma Villarroel Fernández, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal “Ciudadanos León”, en sus escritos con registro de entrada n.º 58098/2019 y número 58162/2019 (que reitera el anterior), así como la reclamación interpuesta por don José Luis Moreno de la Puente, en representación de la asociación de vecinos “Juan Nuevo”, en su escrito con registro de entrada n.º 58143/2019. A tal efecto, y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, se considera que no es necesario modificar el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020, siendo suficiente con declarar indisponibles créditos del Estado de Gastos por importe de 525.000,00 euros, que es la cuantía de los ingresos puestos en discusión, lo que se lleva más adelante a efecto.

III) Estimar parcialmente la reclamación presentada por don Antonio Silván Rodríguez, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal “Popular”, en su escrito con registro de entrada n.º 58073/2019, en lo referido a la primera de las reclamaciones contenidas en dicho escrito, que es sustancialmente coincidente con las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal “Ciudadanos León” y por la asociación de vecinos “Juan Nuevo” anteriormente mencionadas, sin que sea necesario modificar el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020, siendo suficiente con declarar indisponibles créditos del Estado de Gastos por importe de 525.000,00 euros, que es la cuantía de los ingresos puestos en discusión, lo que se lleva más adelante a efecto.

IV) Desestimar la reclamación presentada por don Antonio Silván Rodríguez, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal “Popular”, en su escrito con registro de entrada n.º 58073/2019, en lo referido a la segunda de las reclamaciones contenidas en dicho escrito, relativa a la insuficiencia de los gastos, por los motivos que se contienen en el informe del Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 27 de diciembre de 2019, del que se facilitará copia al grupo municipal reclamante.

V) Desestimar la reclamación presentada por D.ª Purificación Muñoz Graña, en representación del Sindicato Comisiones Obreras, en su escrito con registro de entrada n.º 55709/2019, relativa a la obligatoriedad de consignar en el Presupuesto municipal los denominados “Fondos adicionales”, por los motivos que se contienen en los informes emitidos por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria en fecha 27 de diciembre de 2019, y por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, también en fecha 27 de diciembre de 2019, de los que se facilitará copia al Sindicato reclamante.

VI) Desestimar la reclamación presentada por D.ª Purificación Muñoz Graña, en representación del Sindicato comisiones obreras, en su escrito con registro de entrada n.º 57046/2019,

relativa a que no se proceda a la amortización de las plazas por fallecimiento, jubilación o reconocimiento de IP, por los motivos que se contienen en el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos en fecha 27 de diciembre de 2019, del que se facilitará copia al Sindicato reclamante.

VII) Desestimar la reclamación presentada por D.ª Purificación Muñoz Graña, en representación del Sindicato Comisiones Obreras, en su escrito con registro de entrada n.º 57940/2019, relativa a la inclusión de determinadas plazas de personal administrativo del Servicio de Limpieza de Interiores en el sentido de que tales plazas, que no se concretan, sean presupuestadas en el citado Servicio de Limpieza de Interiores, por los motivos que se contienen en el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos en fecha 27 de diciembre de 2019, del que se facilitará copia al Sindicato reclamante.

Segundo.–Conforme a ello, aprobar definitivamente el “Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020”, que viene integrado por los siguientes Presupuestos:

A) El Presupuesto del Ayuntamiento de León, equilibrado en ingresos y gastos por importe total de 134.738.065,78 euros.

B) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, SA” (ILRUV), equilibrado en ingresos y gastos, por importe de 451.875,00 euros.

C) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal “Palacio de Congresos de León, SA”, equilibrado en ingresos y gastos, por importe de cero euros.

D) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal “Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, SA” (ILDEFE), equilibrado en ingresos y gastos, por importe de 1.069.880,00 euros.

E) El Presupuesto del “Consortio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina”, equilibrado en ingresos y gastos, por importe de 350.000,00 euros.

En consecuencia, el importe total del Presupuesto General consolidado y equilibrado del Ayuntamiento de León asciende a la cantidad de 135.199.640,78 euros, y presenta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO ECONÓMICO 2020

(Presupuesto Consolidado de la Entidad Local, Sociedades Municipales y Consortio)

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2020	ESTADO PREVISIÓN ILRUV, S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URB. INTERM. POLIGONO IND. DE LEÓN	ESTADO PREVISIÓN ILDEFE, S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	GASTOS DE PERSONAL	69.420.182,55	364.390,00	41.000,00	981.750,00	70.807.322,55	0,00	70.807.322,55
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.685.407,03	87.485,00	300.500,00	88.130,00	30.161.522,03	0,00	30.161.522,03
3	GASTOS FINANCIEROS	1.643.551,39		500,00		1.644.051,39	0,00	1.644.051,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.338.982,00		7.000,00		9.345.982,00	1.410.180,00	7.935.802,00
A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4)...		110.088.122,97	451.875,00	349.000,00	1.069.880,00	111.958.877,97	1.410.180,00	110.548.697,97
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
B) Total Fondo Contingencia y Otros Imprevistos (5)...		1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
6	INVERSIONES REALES	11.125.462,60	0,00	1.000,00		11.126.462,60	0,00	11.126.462,60
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00		10.000,00	0,00	10.000,00
C) Total Operaciones de Capital (6+7)...		11.135.462,60	0,00	1.000,00	0,00	11.136.462,60	0,00	11.136.462,60
I. Total Operaciones No Financieras (A+B+C)...		122.523.585,57	451.875,00	350.000,00	1.069.880,00	124.395.340,57	1.410.180,00	122.985.160,57
8	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.214.480,21	0,00	0,00	0,00	12.214.480,21	0,00	12.214.480,21
II. Total Operaciones Financieras (8+9)...		12.214.480,21	0,00	0,00	0,00	12.214.480,21	0,00	12.214.480,21
Total Presupuesto de Gastos (I+II)...		134.738.065,78	451.875,00	350.000,00	1.069.880,00	136.609.820,78	1.410.180,00	135.199.640,78

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2020	ESTADO PREVISIÓN ILRUV, S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URB. INTERM. POLIGONO IND. DE LEÓN	ESTADO PREVISIÓN ILDEFE, S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	IMPUESTOS INDIRECTOS	66.179.366,78				66.179.366,78	0,00	66.179.366,78
2	IMPUESTOS DIRECTOS	4.469.227,00				4.469.227,00	0,00	4.469.227,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	21.986.505,00		124.700,00	138.000,00	22.249.205,00	0,00	22.249.205,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.262.235,00	451.875,00	225.000,00	931.880,00	38.870.990,00	1.410.180,00	37.460.810,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.153.100,00		100,00		2.153.200,00	0,00	2.153.200,00
A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4+5)...		132.050.433,78	451.875,00	349.800,00	1.069.880,00	133.921.988,78	1.410.180,00	132.511.808,78
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.687.632,00		200,00		2.687.832,00	0,00	2.687.832,00
B) Total Operaciones de Capital (6+7)...		2.687.632,00	0,00	200,00	0,00	2.687.832,00	0,00	2.687.832,00
I. Total Operaciones No Financieras (A+B)...		134.738.065,78	451.875,00	350.000,00	1.069.880,00	136.609.820,78	1.410.180,00	135.199.640,78
8	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Total Operaciones Financieras (8+9)...		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El desglose de dicho Presupuesto General por órganos, áreas de gasto, políticas de gastos, programas de gasto, capítulos, artículos, conceptos y aplicaciones presupuestarias es el que se muestra en los correspondientes estados de previsión de ingresos y gastos que integran el expediente tramitado al efecto.

Tercero.—Aprobar definitivamente las “Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020” que obran en el expediente del Presupuesto.

Cuarto.—Aprobar, también definitivamente la “Plantilla de personal del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020” que obra en el “Anexo de personal” del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020, en los términos que obran en el documento anexo al Informe-Propuesta emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de RRHH en fecha 21 de noviembre de 2019.

La “Plantilla de personal del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020” viene integrada por las siguientes plantillas:

- a) Plantilla de personal eventual, integrada por un total de 20 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.
- b) Plantilla de personal funcionario, integrada por un total de 743 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.
- c) Plantilla de personal laboral, integrada por un total de 1.008 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.
- d) Plantilla de personal laboral discontinuo, integrada por un total de 159 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.

El “Anexo” al que se hace mención es el siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2020

A) Plantilla de personal eventual (20)

Denominación		Plaza jornada completa	Plaza ½ jornada
Jefe/a de Gabinete y Comunicación de Alcaldía		1	
Coordinador/a de Comunicación de Alcaldía		1	
Secretario/a de Comunicación de Alcaldía		1	
Secretario/a de Alcaldía		3	
Coordinador/a de Grupo Municipal	Grupo PSOE	1	
	Grupo PP	1	
	Grupo Ciudadanos	1	
	Grupo UPL	1	
Secretarios/as Grupos Políticos:	Grupo PSOE	4	1
	Grupo PP	2	
	Grupo Ciudadanos	1	
	Grupo UPL	1	
	Grupo Podemos Equo		1
	Subtotal	18	2
	Total plazas de personal eventual	20	

B) Plantilla de personal funcionario (743).

Escala/Subescala/Clase	Grupo/sub.	Denominación	Plazas
Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (6)			
	A-A1	Secretario/a General	1
	A-A1	Vicesecretario/a General	1
	A-A1	Interventor/a General	1
	A-A1	Viceinterventor/a	1
	A-A1	Tesorero/a	1
	A-A1	Vicetesorero/a	1
Subtotal FHN			6
Escala de Administración General (226)			
Subescala Técnica	A-A1	Técnico/a de Administración General	36*
Subescala de Gestión	A-A2	Técnico/a de Gestión	16
Subescala Administrativa	C-C1	Administrativo/a de Admón. General	81
Subescala Auxiliar	C-C2	Auxiliar Administrativo	93
Subtotal Escala Admón. General			226
Escala de Administración Especial (511)			
Subescala Técnica (104)			
Clase: Técnicos Superiores (39)			
	A-A1	Arquitecto/a	7
	A-A1	Director/a Archivo Administración y Oficinas	1
	A-A1	Economista	2
	A-A1	Informático/a	1
	A-A1	Ingeniero/a Caminos	1
	A-A1	Letrado/a Asesor/a	3
	A-A1	Médico/a	1
	A-A1	Psicólogo/a	9
	A-A1	Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales	2
	A-A1	Técnico/a Superior Biólogo	2
	A-A1	Técnico/a Superior Jurídico	7
	A-A1	Técnico/a Superior Salubridad	1
	A-A1	Técnico/a Superior Veterinario	2
Subtotal			39
Clase: Técnicos Medios (52)			
	A-A2	Agente de Igualdad	1
	A-A2	Arquitecto/a Técnico/a	4
	A-A2	Enfermero/a	2
	A-A2	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola/Forestal	2
	A-A2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	3
	A-A2	Técnico/a Gestión Económico-Financiera	1
	A-A2	Técnico/a Gestión Sistemas e Informática	4
	A-A2	Técnico/a Medio/a Archivo	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Prevención y Salud Laboral	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Tráfico	1
	A-A2	Trabajador/a Social	32
Subtotal			52
Clase: Técnicos Auxiliares (13)			
	C-C1	Delineante	4
	C-C1	Técnico/a Auxiliar Informática	7
	C-C2	Operador/a de Informática	2
Subtotal			13
Subtotal Subescala Técnica			104

* 1 plaza TAG corresponde a la dotación Presupuestaria del puesto biescala-biggrupo 00.0.00.0.0.1002.
4 plazas TAG correspondientes a los puestos biescala de Coordinador/a de Área 10.0.00.0.0.1001,
20.0.00.0.0.1001, 40.0.00.0.0.1001 y 50.0.00.0.0.1001.

Escala/Subescala/Clase	Grupo/sub.	Denominación	Plazas
Subescala de Servicios Especiales (407)			
Clase: Plazas Cometidos Especiales (99)			
	A-A1	Coordinador/a de Área	4
	A-A1	Delegado/a Protección de Datos y Transparencia Pública	1
	A-A1	Director/a Escuela Música, Danza y Artes Escénicas	1
	A-A1	Técnico/a Desarrollo	1
	A-A1	Técnico/a Superior Arqueólogo/a	1
	A-A1	Técnico/a Superior Bibliotecario/a	1
	A-A1	Técnico/a Superior Comunicación	1
	A-A1	Técnico/a Superior Deportes	2
	A-A1	Técnico/a Superior Jefe/a Sección Consumo	1
	A-A1	Técnico/a Superior Promoción Cultural	1
		Subtotal	14
	A-A2	Educador/a Familiar	6
	A-A2	Educador/a Social	1
	A-A2	Gerente Auditorio	1
	A-A2	Inspector/a de Tributos	3
	A-A2	Oficial/a Mayor Recaudación	1
	A-A2	Técnico/a Coordinador/a Inserción	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Prevención Familiar	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Actividades Juveniles	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Cohesión Social	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Coto Escolar	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a de Acción Comunitaria	3
	A-A2	Técnico/a Medio/a de Acción Directa	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Inmigración	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Juventud	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Medio Ambiente	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Patrimonio	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Prev. Escolar y Comunic.	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Responsable C.O. y T. Artes Plas.	1
	A-A2	Técnico/a Medio/a Responsable Música Moderna	1
		Subtotal	28
	C-C1	Ayudante de Inspección	2
	C-C1	Gestor/a Cultural	1
	C-C1	Gestor/a Deportivo	11
	C-C1	Gestor/a Juvenil -Director/a Técnico/a Cij.	1
	C-C1	Inspector/a Jefe/a Medio Ambiente	1
	C-C1	Inspector/a Jefe/a Transporte	1
	C-C1	Inspector/a Medio Ambiente	2
	C-C1	Inspector/a Transporte	1
	C-C1	Inspector/a Urbanístico	3
	C-C1	Inspector/a Vía Pública	1
	C-C1	Oficial/a de Recaudación	18
	C-C1	Responsable Administrativo/a Servicio de Información Social, Prestac. e Igualdad	1
	C-C1	Técnico/a Auxiliar Cultural	4
	C-C1	Técnico/a Auxiliar Fiestas	1
		Subtotal	48
	C-C2	Auxiliar de Inspección	1
	C-C2	Notificador/a	8
		Subtotal	9
		Subtotal plazas Com. Especiales	99

Escala/Subescala/Clase	Grupo/sub.	Denominación	Plazas
Clase: Personal de Oficios (2)	C-C2	Oficial/a Conductor/a	1
	C-C2	Oficial/a Conductor/a SPEIS	1
		Subtotal	2
		Subtotal Personal de Oficios	2
Clase: Policía Local (221)	A-A1	Intendente Jefe/a	1
		Subtotal	1
	A-A2	Inspector/a	4
	A-A2	Subinspector/a	8
		Subtotal	12
	C-C1	Oficial/a	24
C-C1	Agente	184	
		Subtotal	208
		Subtotal Policía Local	221
Clase: Extinción de Incendios (85)	A-A1	Director/a Técnico SPEIS	1
		Subtotal	1
	C-C1	Sargento SPEIS	1
		Subtotal	1
	C-C2	Cabo SPEIS	11
	C-C2	Bombero/a Conductor/a	39
C-C2	Bombero/a	33	
		Subtotal	83
		Subtotal Extinción de Incendios	85
		Subtotal subescala Servicios Especiales	407
		Subtotal escala Admón. Especial	511
		Total plazas de personal funcionario	743

c) Plantilla de personal laboral (1.008).

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
Alcaldía			
Subárea 0			
Servicio 00	1	Técnico/a Superior Comunicación	1
		Total Alcaldía	1
Secretaría General			
Subárea 0			
Servicio de Información y Registro	4	Auxiliar Administrativo/a	1
	4	Oficial 1ª Oficios	1
	5	Peón/a Especialista	1
Sección Participación Ciudadana	3	Técnico/a Auxiliar	1
Sección Información y Registro	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	3	Técnico/a Auxiliar	1
	4	Auxiliar de Información	2
	4	Auxiliar Notificador/a	2
	4	Oficial/a 1ª Oficios	1
	4	Oficial/a Notificador/a	2
		Total Servicio Información y Registro	13
		Total Área Secretaría General	13
Intervención			
Subárea 0			
Servicio 00	4	Auxiliar Administrativo/a	1
		Total Intervención	1
Tesorería			
Subárea 0			
Servicio 00	4	Oficial/a 1ª	1
	5	Peón/a Especialista Oficios	1
		Total Servicio 0 - Tesorería	2
Servicio de Recaudación	3	Oficial/a 1ª Recaudación	1
		Total Servicio de Recaudación	1
Servicio de Gestión de Ingresos	2	Asimilado/a Técnico/a Medio/a	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	1
	4	Cobrador	1
		Total Servicio de Gestión de Ingresos	3
		Total Área Tesorería	6

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
Cohesión Social e Igualdad			
Subárea 0			
Servicio 00	1	Técnico/a Superior Jurídico	1
	2	Técnico/a Medio/a Cohesión Social	1
		Total Servicio 0 - Cohesión Social	2
Servicio de Información Social, Prestac. e Igualdad	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	10
	4	Oficial/a 1ª Centros	1
	5	Peón/a Especialista Oficinos	1
Sección Acción Social 1	2	Técnico/a Medio/a	1
	2	Trabajador/a Social	11
Sección Acción Social 2	2	Trabajador/a Social	4
Sección Dependencia	1	Técnico/a Superior Psicólogo/a	2
	2	Educador/a Social	2
	2	Trabajador/a Social	1
Residencia de Mayores Virgen del Camino	1	Técnico/a Superior - Médico/a	1
	3	Encargado/a	1
	2	Enfermero/a	2
	2	Fisioterapeuta	1
	2	Responsable Asistencial Residencia Mayores	1
	2	Trabajador/a Social	1
	4	Auxiliar de Clínica	21
	4	Oficial/a 1ª Cocina	4
	4	Oficial/a 1ª Costura y Plancha	1
	4	Oficial/a 1ª Lavadero	1
	4	Oficial/a 1ª Mantenimiento	1
	4	Oficial/a 1ª Peluquero/a	2
	5	Camarero/a Limpiador/a	10
	5	Peón/a	1
	5	Peón/a Servicios Múltiples	1
Sección Políticas de Igualdad	3	Encargado/a	1
	5	Peón/a Especialista Oficinos	1
		Total Servicio de Información Social, Prestación e Igualdad	85
Servicio de Familia, Infancia y Acción Comunitaria	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	1
Sección Escuelas y Centros Infantiles	2	Director/a Escuela Infantil	1
	2	Responsable Asistencial Escuelas y Centros Infantiles	1
	3	Encargado/a	1
	3	Técnico/a Superior de Educación Infantil	27
	4	Auxiliar de Apoyo Infantil	6
	4	Oficial/a 1ª Cocina	2
	5	Camarero/a Limpiador/a	1

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
Sección Apoyo a Familias	1	Técnico/a Superior Psicólogo/a	4
	2	Educador/a Familiar	6
	2	Técnico/a Medio/a de Atención Directa	2
Sección Acción Comunitaria y Solidaridad	3	Encargado/a Huertos	1
	3	Encargado/a Centros de Mayores	2
	4	Monitor/a Centro Acción Voluntaria	1
	4	Monitor/a Dep. Huertos	1
	4	Monitor/a Ludotecas	4
	5	Peón/a Huertos	1
Sección Planificación Sobre Adicciones	1	Técnico/a Superior Psicólogo/a	1
	2	Educador/a	2
	2	Técnico/a Medio/a Prev. Escolar y Comunitaria	1
	2	Técnico/a Medio/a Prev. Familiar	1
	2	Trabajador/a Social	1
	4	Monitor/a Deportivo Prevención	1
	4	Monitor/a Minorías Étnicas	1
		Total Servicio de Familia, Infancia y Acción Comunitaria	71
Servicio de Prevención e Inclusión Social	4	Auxiliar Administrativo/a	1
Sección Equipos Inclusión Social	1	Técnico/a Superior Jurídico	1
	1	Técnico/a Superior Psicólogo/a	1
	2	Técnico/a Medio/a Inmigración	1
	2	Trabajador/a Social	3
Sección Atención Colectivos Vulnerables	3	Encargado/a Intercultural	1
	5	Peón/a Especialista	1
	5	Peón/a Vigilante	2
	5	Peón/a	1
		Total Servicio de Prevención e Inclusión Social	12
		Total Área de Cohesión Social	170
Servicios a la Ciudadanía			
Subárea 0			
Servicio 00			
Sección Fiestas	3	Encargado/a Fiestas	2
	4	Monitor/a Fiestas	1
		Total Servicio 0 - Área Servicio Ciudadanía	3
Servicio de Educación, Cultura y Turismo	1	Técnico/a Superior Promoción Cultural	1
	2	Técnico/a Medio/a Gestión Educativa	1
	3	Encargado/a Cultural	5
	3	Encargado/a Servicios Administrativos	2
	4	Auxiliar Administrativo/a	2
	4	Auxiliar de Biblioteca	1
	4	Auxiliar de Información	1
	4	Monitor/a	2

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
Sección Bibliotecas	1	Técnico/a Superior Bibliotecario/a	1
	3	Encargado/a Biblioteca	7
	4	Auxiliar de Biblioteca	10
	4	Lector/a	1
	4	Oficial/a 2ª	1
	5	Peón/a Especialista	1
Escuela de Música, Danza y Artes Escénicas	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Oficial/a 1ª Oficios	1
Coto Escolar	3	Encargado/a de Mantenimiento	1
	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Monitor/a Coto Escolar	12
	4	Oficial/a 1ª Centros	3
	4	Oficial/a 1ª Cocina	1
	4	Oficial/a 1ª Oficios	2
	5	Peón/a	5
	5	Peón/a Especialista Oficios	1
Auditorio	2	Gerente Auditorio	1
	3	Encargado/a Área de Audiovisuales y Grabaciones	1
	3	Encargado/a Área Ilum. - Coordinador Técnico	1
	3	Encargado/a Área Maquinaria	1
	3	Encargado/a Protocolo y Sala	1
	4	Oficial/a 1ª Audiovisuales y Grabaciones	1
	4	Oficial/a 1ª Iluminación	2
	4	Oficial/a 1ª Maquinaria	3
	4	Oficial/a 1ª Oficios	1
	4	Celador - Taquillero	1
	4	Oficial/a 1ª - Taquillero	1
Sección Patrimonio y Arqueología	2	Técnico/a Medio/a	1
	2	Técnico/a Medio/a Responsable C.O. y T. Artes Plásticas	1
	3	Encargado/a Fotografía Documental y Arqueológica	1
	3	Encargado/a Taller Cantería	1
	3	Encargado/a Taller Ebanistería	1
	3	Encargado/a Taller Forja	1
	3	Encargado/a Taller Hojalatería	1
	3	Encargado/a Taller Joyería	1
	3	Encargado/a Taller Tapicería	1
	3	Encargado/a Teoría	2
	4	Auxiliar Administrativo/a	1
Sección Turismo	4	Auxiliar Administrativo/a	1
	4	Monitor/a Turismo	2
Archivo Admón. y Oficinas	3	Encargado/a Archivo	3
Archivo Histórico	3	Encargado/a Archivo	2
Total Servicio Educación, Cultura y Turismo			98

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
Servicio de Deportes	3	Encargado/a	1
	3	Encargado/a Servicios Deportivos	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	4
	4	Oficial/a 2ª	1
	5	Peón/a	2
Equipo de Mantenimiento	4	Oficial/a 1ª Jardinero/a	1
	4	Oficial/a 1ª Instalaciones Deportivas	2
	4	Oficial/a 2ª	2
	5	Peón/a Instalaciones Deportivas	2
Sección Instalaciones Deportivas	1	Técnico/a Superior Jefe/a Gestión Deportes	1
	3	Encargado/a	4
	3	Encargado/a Deportivo/a	4
	4	Auxiliar de Clínica	1
	4	Oficial/a 1ª Oficios	1
Deporte y Salud	4	Monitor/a Deportivo Tenis/Padel	7
	4	Monitor/a Natación	10
Instalaciones Deportivas	4	Oficial/a 1ª Centros	8
	4	Oficial/a 1ª Instalaciones Deportivas	7
	4	Oficial/a 1ª Oficios	5
	4	Oficial/a 1ª Máquinas	11
	4	Oficial/a 1ª Socorrista	14
	4	Oficial/a 2ª	20
	4	Operador/a de Planta	1
	5	Peón/a Especialista	3
	5	Peón/a Especialista Oficios	1
5	Peón/a Instalaciones Deportivas	20	
Sección Escuelas y Promoción Deportiva	1	Técnico/a Superior Deportes	1
	3	Encargado/a Eedd	6
		Total Servicio de Deportes	141
Servicio de Juventud	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	2
Sección Form., Inform. y Prom. Juvenil	2	T.M.J. Director Técnico C.M.A.Y T.L.	1
	3	Encargado/a - Director/a Técnico/a Información Juvenil	1
	3	Informador/a Juvenil	3
	4	Auxiliar Informador/a Juvenil	2
Sección Activ. Ocio y Tiempo Libre	2	Técnico/a Medio/a Actividades Juveniles	1
	2	Técnico/a Medio/a Juventud	1
		Total Servicio de Juventud	12
Servicio de Comercio, Consumo, Salubridad y Mercados	3	Encargado/a de Mercados	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	3

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
	4	Ayudante de Consumo	1
	4	Celador/a Mercados	1
	4	Monitor/a	1
Sección Salubridad, Mercados y Venta Ambulante			
	1	Técnico/a Superior	1
	1	Técnico/a Superior Veterinario/a	1
	1	Técnico/a Superior Veterinario/a Salubridad	1
	4	Celador/a Mercados	4
	4	Oficial/a 1ª Centros	1
	4	Oficial/a 1ª Oficinas	2
	5	Peón/a	2
	5	Peón/a Servicios Múltiples	1
Sección Consumo			
	1	Técnico/a Superior	1
Total Servicio de Comercio, Consumo, Salubridad y Mercados			21
Total Área Servicios a la Ciudadanía			275
Protección Ciudadana			
Subárea 0			
Servicio 00			
Sección Protección Civil			
	4	Oficial/a 1ª Administrativo/a	1
Total Servicio 0 - Área Protección Ciudadana			1
Policia Local			
Unidad Tráfico			
	5	Peón/a Servicios Múltiples (Tráfico)	2
Sección Administración			
	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	6
	AD	Oficial/a 2º Administrativo/a	1
	4	Oficial/a 1ª Administrativo/a	1
Total Policia Local			11
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento			
	3	Encargado/a Mantenimiento	1
	4	Oficial/a 1ª Oficinas	1
Total Servicio de Prevención Incendios			2
Total Área Protección Ciudadana			14
Fomento y Hábitat Urbano			
Subárea 0			
Servicio 00			
	3	Delineante	1
	AD	Auxiliar Administrativo/a	1
Total Servicio 0 - Área Fomento y Hábitat Urbano			2
Servicio de Infraestructuras y Movilidad			
	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Auxiliar de Información	1

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
Sección Infraestructuras	3	Encargado/a	1
Equipo Vías Públicas 1	4	Oficial/a 1ª Albañil	1
	4	Oficial/a 2ª	3
	5	Peón/a	1
Equipo Vías Públicas 2	3	Jefe/a de Equipo	1
	4	Oficial/a 1ª Albañil	2
	5	Peón/a	2
Equipo Vías Públicas 3	4	Oficial/a 2ª	1
	5	Peón/a	1
Equipo Vías Públicas 4	4	Oficial/a 1ª Albañil	1
	5	Peón/a	2
Sección Movilidad	3	Supervisor/a-Inspector/a Transporte	1
	4	Oficial/a 1ª Conductor/a	10
	4	Oficial/a 1ª Conductor/a - Palista	1
	4	Oficial/a 1ª Mecánico/a	1
	4	Oficial/a 1ª Oficios	2
	5	Peón/a Señalización Vial	3
	5	Peón/a Especialista Oficios	1
Sección Gestión Energética	3	Encargado/a	1
	4	Auxiliar de Información	1
	4	Oficial/a 1ª Electricista	9
Total Servicio de Infraestructuras y Movilidad			48
Servicio de Planeamiento y Gestión	2	Técnico/a Medio/a Arquitecto/a Técnico/a	1
Total Servicio de Planeamiento y Gestión			1
Servicio de Proyectos y Obras	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
Sección Edificación	2	Técnico/a Medio/a Arquitecto/a Técnico/a	1
	3	Encargado/a	1
Equipo Edificios 1	3	Jefe/a de Equipo	1
	4	Oficial/a 1ª Albañil	1
	5	Peón/a	1
Equipo Edificios 2	3	Jefe/a de Equipo	1
	4	Oficial/a 1ª Albañil	1
	4	Oficial/a 2ª	1
	5	Peón/a	1
Mantenimiento de Edificios	4	Oficial/a 1ª Fontanero/a	1
	4	Oficial/a 1ª Carpintero/a	1

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
	4	Oficial/a 1ª Oficios	4
	4	Operador/a de Planta	2
	5	Peón/a	3
	5	Peón/a Especialista Carpintero/a	1
	5	Peón/a Especialista Oficios	1
Taller Carpintería			
	4	Oficial/a 1ª Oficios	7
	4	Oficial/a 2ª	1
	5	Peón/a Especialista Oficios	3
	5	Peón/a	3
	5	Peón/a Servicios Múltiples	4
Taller Herrería			
	3	Jefe/a de Taller	1
	4	Oficial/a 1ª Oficios	2
	5	Peón/a	1
Taller Fontanería			
	4	Oficial/a 1ª Oficios	3
	5	Peón/a Especialista Oficios	1
Taller de Pintura			
	3	Jefe/a de Taller	1
	4	Oficial/a 1ª Oficios	2
	4	Oficial/a 2ª	3
	4	Operador/a de Planta	1
	5	Peón/a Especialista Oficios	1
Equipo Patrimonio			
	3	Jefe/a de Equipo	1
	4	Oficial/a 1ª Albañil	1
	4	Oficial/a 2ª	1
	5	Peón/a	2
Almacén y Varios			
	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Oficial/a 1ª Oficios	1
	4	Oficial/a 2ª	2
	5	Peón/a	1
Total Servicio de Proyectos y Obras			67
Subárea 1 Urbanismo			
Servicio 00			
Servicio de Licencias y Fomento Edif.			
	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	2
Total Servicio de Licencias y Fomento Edif.			3
Servicio de Discip. e Inspección Urbanística			
	4	Auxiliar Administrativo/a	1
Total Servicio de Discip. e Inspección Urbanística			1
Subárea 2 Medio Ambiente			
Servicio 00			
	1	Técnico/a Superior - Biólogo/a	2
	1	Técnico/a Superior - Derecho	1
	1	Técnico/a Superior Jurídico	1
	2	Técnico/a Medio/a	1

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
	2	Técnico/a Medio/a Ingeniero Técnico/a Industrial	1
	3	Supervisor/a-Inspector/a Medio Ambiente	2
	AD	Oficial/a 1ª Administrativo/a	1
	AD	Auxiliar Administrativo/a	1
		Total Servicio 0 - Subárea 2 Medio Ambiente	10
Servicio de Limpieza y Residuos	AD	Auxiliar Administrativo/a	1
	AD	Jefe/a Administrativo/a	1
	AD	Oficial/a 1ª Administrativo/a	4
	OP	Peón/a de Limpieza y Recogida	2
	TT	Responsable Técnico/a	1
Sección Limpieza de Edificios	MI	Encargado/a Zona	2
	MI	Encargado/a General	1
	MI	Responsable Gestión Limpieza Edificios	1
	AD	Oficial/a 1ª Administrativo/a	1
	OB	Cristalero/a	7
	OB	Peón/a Patios	2
	OB	Limpiador/a	77
Sección Limpieza Viaria y Residuos	MI	Responsable Gestión Limpieza Viaria	1
	MI	Ayudante de Servicio	3
	MI	Capataz	3
	MI	Encargado/a de Equipo	1
	OP	Conductor/a 1ª	19
	OP	Conductor/a 2ª	4
	OP	Oficial/a 1ª	2
	OP	Oficial/a 2ª	1
	OP	Limpiador/a	1
	OP	Palista	1
	OP	Vigilante Ordenanza	1
	OP	Peón/a de Limpieza y Recogida	141
		Total Servicio de Limpieza y Residuos	278
Servicio de Espacios Verdes	2	Técnico/a Medio/a Agrícola/Forestal	1
	3	Encargado/a Servicios Administrativos	1
	4	Celador/a Mercados	1
	4	Oficial/a 1ª Conductor/a	1
	4	Oficial/a 1ª Jardinero/a	6
	4	Oficial/a 1ª Carpintero/a	1
	4	Oficial/a 2ª Jardinero/a	3
	5	Peón/a Jardinero/a	5
	5	Peón/a Especialista Oficinos	1
		Total Servicio de Espacios Verdes	20
		Total Área Fomento y Hábitat Urbano	430
Organización y Recursos			
Subárea 0			
Servicio 00			
Sección Régimen Interior	3	Encargado/a	1
	4	Conserje-Auxiliar Apoyo Infantil	1
	4	Conserje-Oficial/a 1ª Oficinos	3

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
	4	Ordenanza - Lector/a	2
	4	Ordenanza - Oficial 1ª Centros	1
	4	Ordenanza - Oficial 1ª Oficios	17
	4	Ordenanza - Operador/a de Planta	1
	4	Ordenanza-Oficial/a 2ª	1
	4	Portero/a-Oficial/a 1ª Oficios	2
	5	Conserje-Peón/a	9
	5	Conserje-Peón/a Especialista	1
	5	Conserje-Peón/a Especialista Oficios	2
	5	Ordenanza-Peón/a	16
	5	Ordenanza-Peón/a Especialista	4
	5	Ordenanza-Peón/a Especialista Oficios	4
	5	Portero/a-Peón/a	10
	5	Portero/a-Peón/a Especialista	9
	OB	Conserje-Limpiador/a	1
	OB	Ordenanza - Limpiador/a	1
		Total Servicio 0 - Régimen Interior	86
Servicio de Recursos para la Infor. y la Comunic. Sección Sistemas y Comunicación	3	Encargado/a de Informática	1
		Total Servicio de Recursos para la Inform.	1
Subárea 01 Recursos Humanos Servicio 00	3	Encargado/a	1
	4	Auxiliar Administrativo/a	3
	4	Oficial/a 1ª Oficios	1
	4	Operador/a de Planta	1
	AD	Oficial/a 1ª Administrativo/a	1
Sección Prevención y Salud Laboral	2	Técnico/a Medio/a Prevención de Riesgos Laborales	1
	AD	Oficial/a 1ª Administrativo/a	1
		Total Subárea 01 Recursos Humanos	9
Subárea 02 Servicios Económicos Servicio de Planificación y Gestión Presupuestaria	2	Asimilado/a Técnico/a Medio/a	1
	4	Inspector/a Lector/a	1
		Total Subárea 02 Servicios Económicos	2
		Total Área Organización y Recursos	98
		Total plantilla personal laboral	1.008

d) Plantilla de personal laboral discontinuo (159).

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
Cohesión Social e Igualdad Servicio de Familia, Infancia y Acción Comunitaria Sección Acción Comunitaria y Solidaridad	1	Técnico/a Superior Estimulación Memoria	2
	1	Técnico/a Superior Aula Inglés	1
	2	Téc. Medio Aulas Socioeducativas	4
	4	Monitor/a Desarrollo Comunitario - Fotografía	1

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
	4	Monitor/a Desarrollo Comunitario - Manualidades	3
	4	Monitor/a Desarrollo Comunitario - Mayores	1
	4	Monitor/a Desarrollo Comunitario - Yoga	1
	4	Monitor/a Ludotecas	2
		Total Servicio de Familia, Infancia, y Acción Comunitaria	15
Servicio de Prevención e Inclusión Social Sección Atención Colectivos Vulnerables	2	Téc. Medio Aulas Socioeducativas	1
	2	Téc. Medio Procesos Inclusión Social	2
	4	Monitor - Cuidador/a	1
	4	Monitor Socio-Cultural	1
		Total Servicio de Prevención e Inclusión Social	5
		Total Área Cohesión Social e Igualdad	20
Servicios a la Ciudadanía Subárea 0 Servicio de Educación, Cultura y Turismo Escuela de Música, Danza y Artes Escénicas	2	Director/a Coro	1
	2	Profesor/a Clarinete	1
	2	Profesor/a Acordeón	1
	2	Profesor/a Canto Clásico	1
	2	Profesor/a Canto Mod.	1
	2	Profesor/a Danza	2
	2	Profesor/a Flauta de Pico	1
	2	Profesor/a Flauta Travesera	2
	2	Profesor/a Guitarra Clásica	3
	2	Profesor/a Lenguaje Musical	7
	2	Profesor/a Oboe	1
	2	Profesor/a Percusión	1
	2	Profesor/a Piano	6
	2	Profesor/a Saxo	1
	2	Profesor/a Teclado	1
	2	Profesor/a Trompeta	1
	2	Profesor/a Viola	1
	2	Profesor/a Violín	2
	4	Monitor/a Docente Aula Coral	7
	4	Monitor/a Docente Batería	2
	4	Monitor/a Docente Canto Clásico	1
	4	Monitor/a Docente Cult. Trad. Baile	2
	4	Monitor/a Docente Cult. Trad. Dulzaina	1
	4	Monitor/a Docente Cult. Trad. Indumentaria	1
	4	Monitor/a Docente Cult. Trad. Pandereta	1
	4	Monitor/a Docente Expresión Corporal	1
	4	Monitor/a Docente Guitarra Eléctrica	2
	4	Monitor/a Docente Improvisación	1
	4	Monitor/a Docente Teatro	3
	4	Monitor/a Docente Técnica Vocal	1
		Subtotal	57
Sección Patrimonio y Arqueología	3	Encargado/a Taller Cerámica	1
	3	Encargado/a Taller Pintura	1
	3	Encargado/a Taller Restauración	1

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
	3	Encargado/a Taller Textil	1
	3	Encargado/a Taller Vidrieras	1
		Subtotal	5
		Total Servicio de Educación, Cultura y Turismo	62
Servicio de Deportes Sección Instalaciones Deportivas	4	Oficial/a 1ª Socorrista	5
	5	Peón/a Instalaciones Deportivas	25
		Subtotal	30
Sección Escuelas y Promoción Deportiva	4	Monitor/a Deportivo/a	42
		Subtotal	42
		Total Servicio Deportes	72
Servicio de Juventud Sección Activ. Ocio y Tiempo Libre	3	Encargado/a Activ. Juveniles y Deportivas	1
	4	Monitor/a	3
	5	Conserje - Peón/a	1
		Subtotal	5
		Total Área de Servicio a la Ciudadanía	139
		Total plantilla personal fijo discontinuo	159

Quinto.–Conforme a lo expuesto, y una vez aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020, se acuerda declarar indisponible en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de León la cantidad de 525.000,00 euros de la siguiente partida presupuestaria del Capítulo 9 (“Pasivos financieros”) del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020:

Partida presupuestaria	Dotación (€)
0201110.91311 Amortización préstamos largo plazo	3.247.018,64

Dicha indisponibilidad se mantendrá en tanto el Ayuntamiento Pleno no levante la misma.

Sexto.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar los anteriores acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en los términos establecidos en el citado precepto legal, a los efectos de su entrada en vigor.”

Contra los acuerdos municipales por los que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020, así como las Bases de ejecución del citado Presupuesto y la plantilla de personal del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, a presentar en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, si el recurso se interpone contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020 y/o contra las Bases de ejecución del citado Presupuesto.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a presentar en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, si el recurso se interpone contra la plantilla de personal del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020.

Asimismo, y en cualquiera de ambos casos, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En León, a 27 de diciembre de 2019.–La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.

41146

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles](#) modificando los mínimos exentos, régimen de cobro de recibos no domiciliados y requisitos para la división de la cuota. Modificando los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la presenta Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante el periodo de exposición pública no se han producido reclamaciones, por lo que el acuerdo provisional se debe elevar a definitivo y ser publicado junto con el texto modificado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estableciendo como fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2020, tras la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del mencionado TRLRHL, se podrá interponer por los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha disposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El texto del acuerdo y de las modificaciones se hace público en este Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En León, a 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza.

ANEXO

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Nueva redacción de los siguientes artículos:

Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 4.º.–Beneficios fiscales, que quedan redactados como sigue:

“1. Están exentos de este impuesto aquellos inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior o igual a 7,00 euros, así como los inmuebles rústicos que den lugar a una cuota líquida agrupada, relativa a un mismo sujeto pasivo, cuyo importe sea asimismo inferior o igual a 7,00 euros.

3. Además de los previstos en los dos apartados anteriores, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en el impuesto sobre bienes inmuebles que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales. En base a lo previsto en el artículo 73.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se permite la compatibilidad entre sí de los beneficios fiscales recogidos en esta u otra Ordenanza o en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales”.

Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 5.º.–Liquidación y cobro del impuesto con la siguiente redacción:

“3. El pago del recibo del impuesto de bienes inmuebles se realizará de una sola vez en un único pago, salvo que se opte por la domiciliación del recibo, en cuyo caso se cobrará en dos plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 regla 3.ª de esta Ordenanza. El plazo de pago para el ejercicio 2020 y siguientes será de forma general desde el 20 de marzo al 20 de mayo. Dicho plazo podrá ser modificado por el calendario anual del contribuyente”.

4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 2 (dos) por ciento de la cuota líquida del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que tengan domiciliados los recibos del impuesto en una entidad financiera, en los términos y condiciones que se regulan en el artículo 7.º de esta Ordenanza”.

En el artículo 6.º.–División de la cuota tributaria, se añade la norma 5.ª con la siguiente redacción:

“5.ª.–Por razones de economía y eficacia administrativa, no se admitirá la división de la cuota tributaria cuando el importe de cualquiera de las fracciones resultantes de la misma sea inferior o igual a 7 euros”.

Se modifica el artículo 7.º.–Bonificación por domiciliación bancaria de los recibos, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7.º.–Bonificación por domiciliación bancaria de los recibos.

1. La aplicación efectiva de la bonificación a que se refiere el apartado 4 del artículo 5.º de esta Ordenanza quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes reglas:

1.ª.–Podrán beneficiarse de dicha bonificación los sujetos pasivos que domicilien el pago del impuesto en una entidad financiera y, previamente, formulen la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.

2.ª.–La solicitud de domiciliación debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos:

a) En el mismo período impositivo en el que se solicita, si la misma se presenta antes del día 15 de marzo.

b) En el período impositivo siguiente, si la misma se presenta con posterioridad al día 15 de marzo.

3.ª.–La solicitud de domiciliación tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos del tributo en los términos establecidos en esta Ordenanza.

La domiciliación concedida permite la aplicación de un plan especial de pago en dos plazos, además de la bonificación del 2% de la cuota líquida anterior a la aplicación de esta bonificación. El primero de los plazos será el 10 de mayo y el segundo el 10 de octubre. Dichos plazos podrán ser modificados por el calendario anual del contribuyente. El importe del primer plazo que tendrá el carácter de pago a cuenta se corresponderá con el 60% de la cuota líquida anterior a la aplicación de esta bonificación y el segundo plazo con el 40% de la cuota líquida

inicial que se minorará con la bonificación del 2% sobre la cuota líquida total inicial antes de aplicar esta bonificación y el plan especial de pagos.

4.^a.—Si por causas imputables al contribuyente no se hiciera efectivo, a su vencimiento, el importe del primer plazo del impuesto domiciliado, se perderá el derecho a la bonificación y al plan especial de pagos para todo el ejercicio. En tal supuesto, el importe total de la cuota líquida de los dos plazos, sin aplicar la bonificación por domiciliación, podrá abonarse sin recargo dentro del plazo voluntario de pago establecido para los recibos no domiciliados, si este no ha finalizado. Finalizado el plazo para el pago de los recibos no domiciliados sin proceder a su ingreso, o habiéndose producido el incumplimiento de atender al pago domiciliado en un periodo posterior a este plazo, se iniciará el período ejecutivo por la totalidad de la cuota sin bonificación por domiciliación”.

León, 26 de diciembre de 2019.—Firmado, Ángel González Martínez.

41029

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Primero: que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación provisional de los expedientes de modificación de los artículos 8.º, párrafos 8 y siguientes, y 10.º de la vigente “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” y de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º de la vigente “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas”.

Segundo: que el citado expediente de modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” y de la “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas” ha estado sometido a información pública por un plazo de treinta días.

Tercero: que finalizado el período de información pública sin haberse presentado reclamación alguna, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de su aprobación, hasta entonces provisional.

Cuarto: que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas de la “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” y de la “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas”, y se ordena su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos establecidos en el citado precepto legal, con el siguiente contenido:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Nueva redacción del artículo 8.º, apartados 8 y siguientes, y del artículo 10.º, apartados a.7) y b.4):

“Artículo 8.º.–Exenciones y bonificaciones

8. Gozarán de una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota del impuesto, los vehículos que tengan la consideración de “vehículos históricos”, en los términos legalmente establecidos.

Para poder disfrutar del presente beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá instar su concesión adjuntando informe emitido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el que conste la inscripción del vehículo en el Registro Especial de Vehículos Históricos.

9. Gozarán, con carácter indefinido, de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto los vehículos automóviles no contaminantes. A estos efectos se entenderá que son vehículos no contaminantes aquellos cuyas emisiones oficiales de dióxido de carbono (CO₂) sean iguales a cero.

10. Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros períodos impositivos, desde la fecha de su primera matriculación, aquellos vehículos automóviles cuya emisión oficial de dióxido de carbono (CO₂) no supere la tasa de 120 g/km.

11. Para poder disfrutar de los beneficios fiscales previstos en los anteriores apartados 9 y 10, los interesados deberán instar su concesión, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la ficha de características técnicas del vehículo o certificado que acredite las emisiones oficiales de CO₂ expedido al efecto por el fabricante o importador del vehículo, a excepción de los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica correspondiente al vehículo de que se trate.

b) Copia del permiso de circulación, a los efectos de acreditar la titularidad del vehículo.

12. Los acuerdos en cuya virtud se reconozcan a los interesados las bonificaciones previstas en los apartados 8, 9 y 10 anteriores, surtirán efectos, en todo caso, y debido a su carácter rogado, a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.”

“Artículo 10.º.–Solicitudes de exención

Para tener derecho a las exenciones a que se refieren los apartados a) y g) del artículo 8.º.1 de esta Ordenanza, los interesados instarán las mismas por escrito, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

a.7) Declaración de responsabilidad suscrita por la persona con discapacidad o diversidad funcional, referente al cumplimiento de los requisitos que en cada caso sean exigidos para la concesión del beneficio fiscal.

b.4) Declaración de responsabilidad suscrita por la persona con discapacidad o diversidad funcional, referente al cumplimiento de los requisitos que en cada caso sean exigidos para la concesión del beneficio fiscal.”

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nueva redacción de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º:

“Artículo 1.º.–Disposiciones generales

El Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con los artículos 15.2 y 59.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre actividades económicas que se regirá por lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables y por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.–Coeficiente de ponderación

1. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto se verán modificadas mediante la aplicación, en todo caso, de un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

2. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (€)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

3. A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, determinándose el mismo conforme a las reglas establecidas en el apartado c) del punto primero del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º.–Beneficios fiscales

Gozarán de bonificación sobre la cuota correspondiente del impuesto, en los porcentajes que se determinan, los siguientes sujetos pasivos:

1.º.–Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y sociedades agrarias de transformación, en los términos previstos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Las Cooperativas.

2.º.–Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional gozarán de una bonificación, en porcentaje del 50 por cien, sobre la cuota correspondiente, durante los cinco años siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma.

El periodo de aplicación de esta bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el apartado b) del punto primero del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.º.–Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial de las clasificadas en la sección 1.ª de las tarifas del impuesto y tributen por cuota municipal, gozarán de una bonificación durante los cinco años siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma, en los siguientes porcentajes:

- Del 50% sobre la cuota correspondiente, durante los tres primeros años.
- Del 25% sobre la cuota correspondiente, durante los dos años restantes.

La concesión de esta bonificación vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º) Que los sujetos pasivos beneficiarios no hayan ejercido anteriormente la actividad económica bajo otra titularidad.

A este respecto, se entenderá que las actividades económicas se han ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2.º) Que la actividad que se inicie de lugar a la creación de empleo y este se mantenga durante todo el periodo temporal al que se extienda el beneficio fiscal en cuestión.

A tal efecto, se considerará que existe creación de empleo cuando el número de empleados afectos a dicha actividad sea como mínimo uno, o bien cause alta el titular de la actividad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Asimismo, dicha bonificación se ajustará a las siguientes reglas:

1.^a) La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de dicha Ley.

En el supuesto de que resultase también de aplicación la bonificación regulada en la Ley 20/1990, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar previamente la anterior.

2.^a) La bonificación se extinguirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando por el titular de la bonificación no se cumpla alguno de los requisitos que condicionan su otorgamiento, respetándose, no obstante, los beneficios adquiridos hasta dicho momento.

b) En todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el apartado b) del punto primero del artículo 82 de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

3.^a) Para poder gozar de este beneficio fiscal, los interesados deberán instar su concesión mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de León, al que acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento 840 de alta en el impuesto sobre actividades económicas.

b) Si el titular de la actividad hubiera contratado trabajadores por cuenta ajena deberá presentar:

b.1) Copia compulsada de los documentos TC/2 presentados en la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.2) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

c) Si el titular de la actividad fuera trabajador autónomo, deberá presentar:

c.1) Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c.2) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

4.^a) En cualquier momento la Administración municipal podrá exigir a los titulares de este beneficio fiscal la actualización de la documentación a que se refiere la regla anterior, al objeto de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5.^a) Se reputará como extemporánea toda solicitud presentada una vez finalizado el periodo de exención a que se refiere el artículo 82.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, podrá concederse la bonificación para los periodos anuales que falten hasta la extinción de la misma.

4.º.—De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2,c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación, en porcentaje del 50 por 100, los sujetos pasivos que, tributando en este impuesto por cuota municipal, desarrollen su actividad empresarial, desde el inicio o por traslado posterior, en el Parque Tecnológico de León.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá instar su concesión mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de León, adjuntando copia del documento de alta en el impuesto, aplicándose la misma, una vez concedida, a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones obligatorias a que se refiere el artículo 88.1, letras a) y b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será compatible con la ya establecida en el apartado 2.º de este mismo artículo.

Artículo 6.º.—Régimen sancionador

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.

Quinto: contra el acuerdo de aprobación, elevado a definitivo, de la modificación los artículos 8.º, párrafos 8 y siguientes, y 10.º, apartados a)7 y b)4 de la “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” y de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º de la “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas”, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En León, a 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Antonio Díez Díaz.

41087

Administración Local

Ayuntamientos

MAGAZ DE CEPEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el [Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2020](#), el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 días durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estime convenientes ante el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto de considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Magaz de Cepeda, a 26 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, M.^a de la O Maroto Gutiérrez.

41039

Administración Local

Ayuntamientos

MAGAZ DE CEPEDA

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles](#), se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de mención y consecuentemente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Magaz de Cepeda, a 26 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, M.^a de la O Maroto Gutiérrez.

41040

Administración Local

Ayuntamientos

OSEJA DE SAJAMBRE

El Pleno del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, León, en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la imposición y [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos](#) en este término municipal.

En su virtud, y a efectos de cumplimentar lo establecido al respecto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente de razón a información pública por plazo de treinta días hábiles (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 218, pág. 23, de 14 de noviembre de 2019.–BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 225, pág. 9, de 25 de noviembre de 2019), para que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen de razón y pertinentes, haciéndose público el texto íntegro de la Ordenanza.

La Corporación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de diciembre de 2019, por unanimidad de sus cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente la constituyen, visto y toda vez que no se han producido alegaciones ni reclamación alguna, manifiesta que el acuerdo de aprobación inicial se considera automáticamente aprobado de forma definitiva, procediendo a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza de razón en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de esta entidad local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente Ordenanza.

Artículo 1.º.–Ámbito de aplicación: vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º.–Hecho imponible: constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás

elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4.º.-Bases, tipos y cuotas tributarias. La cuantía de las tasas reguladas en la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el Anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a esta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta Ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5.º.-Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º.-Normas de gestión.

1.-La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación - También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.-El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5% de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.º.-Notificaciones de las tasas.

1.-La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.-En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta Ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante

la exposición pública del Padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.–Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.–Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.–La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.–La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8.º.–Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2019.

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 218, de jueves, 14 de noviembre de 2019).

Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones (Pleno de fecha 28 de diciembre de 2019).

ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,057	27,574	27,631	13,816	17,704	244,594	12,230
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,057	16,856	16,913	8,456	17,704	149,714	7,486
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,057	39,015	39,072	19,536	11,179	218,383	10,919
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	0,057	23,850	23,907	11,953	11,179	133,620	6,681
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,057	26,333	26,390	13,195	6,779	89,442	4,472
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,057	20,137	20,194	10,097	6,779	68,442	3,422
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	0,057	20,325	20,382	10,191	5,650	57,578	2,879
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,057	50,921	50,978	25,489	2,376	60,567	3,028
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	0,057	29,459	29,515	14,758	2,376	35,067	1,753
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,057	28,321	28,377	14,189	2,376	33,715	1,686
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,057	29,176	29,233	14,617	1,739	25,424	1,271
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,057	20,553	20,610	10,305	1,739	17,924	0,896
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,057	19,691	19,747	9,874	1,534	15,148	0,757
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,057	14,534	14,591	7,295	1,517	11,068	0,553

U Tensión nominal
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,057	16,387	16,443	8,222	3,000	24,665	1,233
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,057	28,677	28,733	14,367	6,000	86,200	4,310
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,057	46,088	46,144	23,072	8,000	184,577	9,229
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,057	49,160	49,217	24,608	10,000	246,084	12,304
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,057	63,500	63,557	31,778	100,000	3.177,835	158,892
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,057	63,500	63,557	31,778	500,000	15.889,175	794,459
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,057	10,366	10,422	5,211	3,000	15,634	0,782
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,057	13,292	13,348	6,674	3,000	20,023	1,001
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,057	18,975	19,032	9,516	3,000	28,548	1,427
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,057	22,869	22,926	11,463	3,000	34,389	1,719
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,057	26,532	26,589	13,294	D	13,294xD	0,665xD

D Perímetro interior canal (m)

Oseja de Sajambre, a 28 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

41173

Administración Local

Ayuntamientos

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 26 de diciembre de 2019, el [Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puente de Domingo Flórez, a 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Julio Arias Escuredo.

41068

Administración Local

Ayuntamientos

SAN JUSTO DE LA VEGA

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la depuración de aguas residuales](#), en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Propone una rebaja lineal en las cuotas por mantenimiento del servicio de cuatro euros anuales tanto en la tarifa 1 (uso doméstico) como en la tarifa 2 (usos comerciales, industriales, de servicios y similares). Por lo tanto, el artículo 6 quedaría como sigue:

Artículo 6:

Tarifa 1 usos domésticos:

Apdo. a) Cuota de servicio trimestral, por cada sujeto pasivo: 4 euros.

La tarifa 2 usos comerciales, industriales, de servicios y similares:

Apdo. a) Cuota de servicio trimestral, por cada sujeto pasivo: 6,5 euros

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Justo de la Vega, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Rubio.

41048

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de noviembre de 2019, ha aprobado, inicialmente, la modificación número 3 del Presupuesto General de 2019, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha quedado expuesto al público en la Intervención de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles.

No habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, la siguiente modificación se considera, definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
172 622.00	Protección y mejora del medio ambiente. Instalaciones	0	485.000,00
011 910.00	Deuda pública. Amortización de deuda	185.000,00	638.033,00

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación: económica				Euros
Cap.	Artículo	Conc.	Descripción	
8	7	0	Remanente de Tesorería	1.123.033,00
Total ingresos				1.123.033,00

En Valencia de Don Juan, a 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

41103

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9 (expediente 168/2019) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos dirección obra PPCM 2018 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://villamoratiel delas matas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamoratiel de las Matas, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Juan Blas Peña Martínez.

41056

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Que, mediante Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, con fecha 27 de diciembre de 2019, dentro de las competencias que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha procedido a la aprobación de la [Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2019](#), ordenando su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que recogen las medidas extraordinarias, que para las Ofertas de Empleo Público de 2018 a 2020, se posibilitan en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018

PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	N.º RPT	Grupo	Nivel	Número	Provisión
Técnico/a de RRHH y PRL	010300001001	A1	26	1	Concurso oposición/ oposición libre
Arquitecto/a Superior	050100001002	A1	24	1	Concurso oposición/ oposición libre
Ingeniero Superior	050100001003	A1	24	1	Promoción interna
Ingeniero Superior	050200001002	A1	24	1	Promoción interna
Técnico de Administración General de Urbanismo	050100001004	A1	24	1	Promoción interna
Técnico de Administración Electrónica	010102001001	A2	22	1	Promoción interna
Técnico/a de Deportes	060602001001	A2	22	1	Concurso oposición/ oposición libre
Técnico/a Coordinadora de Servicios Sociales y Sanidad	060401001001	A2	22	1	Modificación presu- puestaria, reajuste
Técnico de Nuevas Tecnologías	010502001001	A2	22	1	Promoción interna
Administrativo/a	Varias según RPT	C1	20	2	Promoción interna
Administrativo/a	Varias según RPT	C1	20	10	Promoción interna
Oficial/a Policía	Varias según RPT	C1	21	2	Reclasificación
Oficial/a	Varias según RPT	C1	21	4	Promoción interna
Agente de Policía	Varias según RPT	C1	20	10	Reclasificación
Agente de Policía	Varias según RPT	C1	18	4	Oposición libre
Agente de Policía	Varias según RPT	C1	18	4	Oposición libre
Auxiliar Administrativo	Varias según RPT	C2	14	7	Proceso de estabili- zación/consolidación
Auxiliar Administrativo	Varias según RPT	C2	14	4	Concurso-oposición/ oposición libre 2 de las plazas se reser- van a discapacitados

PERSONAL LABORAL

Plaza	Titulación exigida	Grupo según CC	Número	Provisión
Técnico de Desarrollo Local	Diplomatura	II	1	Proceso estabilización/consolidación
Técnico de Fiestas y Juntas Vecinales	Diplomatura	II	1	Proceso estabilización/consolidación
Agente de Igualdad y Coordinador/a de CIAMI	Diplomatura	II	1	Proceso estabilización/consolidación
Director/a Escuela Infantil municipal	Diplomatura	II	2	Reclasificación
Técnico auxiliar informático	Bachiller, PF II o equivalentes	III	1	Proceso estabilización/consolidación
Programador Informático	Bachiller, PF II o equivalentes	III	1	Oposición/concurso oposición
Subencargado de Jardines	Bachiller, PF II o equivalentes	III	1	Promoción interna
Oficial pintor de 1.ª	Graduado escolar, FPI, ESO o equivalente	IV	1	Proceso de estabilización/consolidación
Oficial albañil 1.ª	Graduado escolar, FPI, ESO o equivalente	IV	1	Oposición/concurso oposición
Oficial electricista 1.ª	Graduado escolar, FPI, ESO o equivalente	IV	1	Promoción interna
Oficial jardinería 1.ª	Graduado escolar, FPI, ESO o equivalente	IV	8	Promoción interna
Oficial soldador 1.ª	Graduado escolar, FPI, ESO o equivalente	IV	1	Reclasificación
Auxiliar de Biblioteca	Graduado escolar, FPI, ESO o equivalente	IV	1	Proceso de estabilización/consolidación
Cocinero	Graduado escolar, FPI, ESO o equivalente	IV	1	Proceso de estabilización/consolidación
PDM	Certificado escolaridad	V	1	Proceso de estabilización/consolidación
Notificador	Certificado escolaridad	V	1	Proceso de estabilización/consolidación
Peón especialista jardinería	Certificado escolaridad	V	1	Oposición/concurso oposición
Peón de servicios múltiples	Certificado escolaridad	V	5	Proceso de estabilización/consolidación
Peón mantenimiento piscinas	Certificado escolaridad	V	1	Proceso de estabilización/consolidación

Villaquilambre, a 30 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

41032

Administración Local

CONSORCIO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL Y CENTRO EMPRESARIAL DE LEÓN

La Asamblea del Consorcio de la Institución Ferial y Centro Empresarial de León (IFYCEL), acordó en su sesión de fecha de 8 de mayo de 2019, en relación al expediente de [disolución y liquidación del Consorcio](#), iniciado por acuerdo de 7 de marzo de 2019, aprobar la Cuenta de Liquidación del mismo, a fecha 15 de abril de 2019, propuesta por la entidad liquidadora nombrada al efecto, y, en consecuencia, aprobar la disolución y liquidación definitiva del Consorcio, debiendo dicho acuerdo ser ratificado por las entidades consorciadas.

El mencionado acuerdo fue ratificado: por la Excm. Diputación Provincial de León el 24 de mayo de 2019; por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León el 27 de junio de 2019; por el Excmo. Ayuntamiento de León el 9 de septiembre de 2019 y por la Fundación Obra Social de Castilla y León el 3 de diciembre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que, contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes desde la publicación del presente anuncio, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde dicha publicación o desde la resolución del recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que por los interesados pudiera estimarse oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, produciéndose con este trámite la extinción del Consorcio de la Institución Ferial y Centro Empresarial de León (IFYCEL).

En León, a 20 de diciembre de 2019.–El Presidente, José Antonio Díez Díaz.

41030

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE

León, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad de Servicios Funerarios Serfunle, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre 2019, ha aprobado inicialmente el [Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020](#).

De conformidad con lo establecido por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario la Asamblea de concejales dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, tal como establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En León, a 26 de diciembre 2019.–El Presidente, Vicente Canuria Atienza

41127

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE

León, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre

Expediente de modificación de [tarifas \(precios privados\) por la prestación de servicios funerarios y de cremación, y por el suministro de bienes accesorios](#), para su aplicación por la Sociedad Mixta Serfunle, SA.

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad de Servicios Funerarios Serfunle, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, ha aprobado el cuadro de tarifas donde se recogen las nuevas tarifas que se aplicarán por la Sociedad Mixta Serfunle, SA, por la prestación de servicios funerarios y de cremación, y por el suministro de bienes accesorios, y que es el siguiente:

SERVICIOS FUNERARIOS

Servicios propios

A) Fétretos, similares y otros

ATAÚD ADULTO

Concepto	Tarifa
Féretro n.º 1	150,00 €
Féretro n.º 2	190,00 €
Féretro n.º 3	380,00 €
Féretro n.º 4	600,00 €
Féretro n.º 5	780,00 €
Féretro n.º 6	1.000,00 €
Féretro n.º 7	1.250,00 €
Féretro n.º 8	1.500,00 €
Féretro n.º 9	1.700,00 €
Féretro n.º 10	1.950,00 €
Féretro n.º 11	2.100,00 €
Féretro n.º 12	2.300,00 €
Féretro n.º 13	2.500,00 €
Féretro n.º 14	2.750,00 €
Féretro n.º 15	3.400,00 €

ATAÚD PÁRVULO

Concepto	Tarifa
Féretro n.º 1	414,43 €
Féretro n.º 2	528,94 €
Féretro n.º 3	621,64 €

ARCA DE RESTOS

Concepto	Tarifa
Arca pequeña	57,80 €
Arca mediana	114,51 €
Arca grande	163,59 €

COFRES DE RESTOS

Concepto	Tarifa
Pequeños	120,00 €
Medianos	280,00 €
Grandes	395,00 €

B) Suministros para féretros y similares

INTERIORES DE ZINC

Concepto	Tarifa
Adultos	253,76 €
Infantiles o párvulos	106,09 €

OTROS

Concepto	Tarifa
Filtro depurador de gases	42,28 €
Precintado del féretro	26,24 €
Funda de traslado	118,30 €
Preparación del arca para traslado (incluye filtro depurador de gases, precintado de féretro y funda de traslado)	186,82 €

C) Vehículos

VEHÍCULOS FUNERARIOS

Concepto	Tarifa
Vehículo funerario base	125,00 €
Vehículo funerario 4 x 4	225,00 €
Vehículo funerario plus	285,00 €
Vehículo portador de coronas	85,00 €
Vehículo de recogida y transporte para fetos	60,00 €
Vehículo de recogida y transporte para miembros	50,00 €
Furgón fúnebre	95,00 €

OTROS

Concepto	Tarifa
Vehículo acompañamiento al duelo u otros servicios	95,00 €

D) Servicios de Tanatorio

Concepto	Tarifa
Sala Velatorio estándar, por día o fracción superior a 6 horas	585,00 €
Sala Velatorio superior, por día o fracción superior a 6 horas	725,00 €
Sala Velatorio suite, por día o fracción superior a 6 horas	875,00 €
Sala Velatorio estándar, por día o fracción superior a 6 horas en el Tanatorio de Villaquilambre	397,13 €
Sala Velatorio superior, por día o fracción superior a 6 horas en el Tanatorio de Villaquilambre	496,41 €
Estancia en depósito (máx. 48 horas)	290,00 €
Espacio en Sala de Tanatopraxia	350,00 €
Espacio de encuentro o despedida	58,00 €
Transporte de cadáver a Sala Velatorio y custodia	225,00 €
Transporte a Sala de Ceremonias	95,00 €
Libro de firmas estándar	30,00 €
Libro de firmas superior	45,00 €
Libro de firmas suite	85,00 €
Cancelación de reserva de Sala Velatorio	266,50 €
Sala de Ceremonias	250,00 €

E) Traslados

DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

Concepto	Tarifa
Vehículo funerario, kilometraje (dentro del territorio nacional)	1,75 €

AL EXTRANJERO

Concepto	Tarifa
Vehículo funerario, kilometraje (al extranjero)	3,62 €

F) Preparación del finado y suministros para el acondicionamiento

Concepto	Tarifa
Acondicionamiento sanitario (incluye sábana plástica y enferetramiento)	75,00 €
Preparación y presentación del fallecido (incluye sábana plástica y tanatoestética)	225,00 €
Preparación del fallecido para traslado	190,00 €
Vestición	20,00 €
Sudario biodegradable	46,72 €
Sábana plástica	5,61 €
Cubredifunto	20,00 €
Cubredifunto basic	46,72 €
Cubredifunto superior	65,44 €
Hábito	119,48 €
Traje de difunto	196,31 €
Detalle floral	32,72 €
Corbata de caballero	18,00 €
Pañuelo mujer basic	18,00 €
Pañuelo mujer premium	24,00 €
Rosario basic	38,00 €
Rosario premium	67,00 €
Cubremanos	9,00 €

G) Otros servicios propios

Concepto	Tarifa
Servicio de recogida (incluye furgón fúnebre y sudario biodegradable)	160,00 €
Instalación de servicio en domicilio u otros	56,85 €
Colocación y suministro de mesa de firmas	35,24 €
Bolsa de restos	45,84 €
Transporte de material funerario	39,00 €
Confección y/o colocación de esquelas de reparto basic en León y sus municipios limítrofes	15,00 €
Confección y/o colocación de esquelas de reparto premium en León y sus municipios limítrofes	25,00 €
Confección y/o colocación de esquelas de reparto basic, con foto, en León y sus municipios limítrofes	35,00 €
Confección y/o colocación de esquelas de reparto premium, con foto, en León y sus municipios limítrofes	45,00 €
Confección y/o colocación de esquelas de reparto basic fuera de León y sus municipios limítrofes, por km recorrido	1,75 €
Confección y/o colocación de esquelas de reparto premium fuera de León y sus municipios limítrofes, por km recorrido	1,75 €
Capilla ardiente estándar	105,00 €
Capilla ardiente superior	165,00 €
Capilla ardiente suite	230,00 €

RECORDATORIOS:

50 unidades recordatorio estándar	30,00 €
50 unidades recordatorio personalizado	55,00 €
50 unidades recordatorio código QR	110,00 €

H) Tramitaciones de autorizaciones administrativas

Concepto	Tarifa
Tramitaciones y gestiones administrativas de inhumación	100,00 €
Tramitaciones y gestiones administrativas de incineración	100,00 €
Tramitaciones y gestiones administrativas de exhumación	100,00 €
Tramitaciones y gestiones administrativas de remoción de restos	100,00 €
Tramitaciones y gestiones administrativas, traslado provincial	160,00 €
Tramitaciones y gestiones administrativas, traslado dentro de la Comunidad Autónoma	250,00 €
Tramitaciones y gestiones administrativas, traslado fuera de la Península o en el Extranjero	325,00 €
Tramitaciones y gestiones administrativas, traslado dentro de la Península	425,00 €
Tramitaciones y gestiones administrativas de otros expedientes	100,00 €

(Las tramitaciones administrativas incluyen el impreso del certificado médico de defunción en caso de necesitarse)

I) Personal

Concepto	Tarifa
Personal funerario base	125,00 €
Personal funerario plus (personal funerario base más personal de asistencia en servicio)	200,00 €
Personal de asistencia en servicio extra	75,00 €
Personal servicio de acompañamiento	75,00 €
Personal de recogida	75,00 €
Espera funeral u otros, por hora o fracción	28,00 €
Personal de Protocolo en sala o funeral (máx. 4 horas)	112,00 €

Estas tarifas se aplicarán a todos los clientes que soliciten estos servicios con independencia de que sean clientes de otros servicios prestados por Serfunle, SA o contraten los servicios funerarios con terceros operadores.

SERVICIOS DE CREMACIÓN

A) Por cada cremación

Concepto	Tarifa
Servicio de cremación	450,00 €
Servicio de cremación de feto o párvulo	225,00 €
Servicio de cremación de restos cadavéricos o miembros (máx. 3)	287,43 €

B) Por el suministro de urnas para recogida de cenizas, por unidad

Concepto	Tarifa
Urna modelo A (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	54,53 €
Urna modelo B (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	59,98 €
Urna modelo C (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	87,25 €
Urna modelo D (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	136,33 €
Urna modelo E (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	187,59 €
Urna modelo F (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	231,21 €
Urna modelo G (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	259,00 €
Urna modelo H (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	325,00 €
Urna modelo I (incluye bolsa de transporte e inscripción de la urna)	395,00 €

RELICARIOS:

Relicario A	21,81 €
Relicario B	59,98 €
Relicario C	87,25 €
Relicarios D	121,30 €

C) Otros servicios

Concepto	Tarifa
Sala de Ceremonias en crematorio	175,00 €
Entrega de urna en León o municipios limítrofes	30,00 €
Entrega de urna fuera de León o municipios limítrofes, por km recorrido	1,75 €
Depósito y custodia de cenizas, por cada mes o fracción (a partir del segundo mes)	60,00 €

Estas tarifas se aplicarán a todos los clientes que soliciten estos servicios con independencia de que sean clientes de otros servicios prestados por Serfunle, SA o contraten los servicios funerarios con terceros operadores.

Estas tarifas sustituirán a las actualmente en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, a 24 de diciembre de 2019.–El Presidente, Vicente Canuria Atienza.

41137

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

VALLE DEL BURBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA [ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS URBANOS](#)

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos urbanos, por medio del presente se hace público el texto íntegro de la modificación, a los efectos prevenidos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Artículo 6.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa (en euros/año):

- Grupo 1.º.–Vivienda de carácter familiar y locales comerciales sin uso comercial	47,03 €
- Grupo 2.º.–Librerías, panaderías, droguerías ferreterías, tiendas, zapaterías, talleres coches, concesionarios	125,71 €
- Grupo 3.º.–Supermercados, mueblerías, o similares	167,72 €
- Grupo 4.º.–Peluquerías, talleres de bicis, motos, ebanistas, forja, reparaciones, pescaderías, bodegas o similares	146,73 €
- Grupo 5.º.–Bares, restaurantes, mayoristas, lavanderías o similares	146,73 €
- Grupo 6.º.–Notarías, registros, bancos y cajas o similares	251,50 €
- Grupo 7.º.–Bodega con planta embotelladora:	
Hasta 5 empleados	188,63 €
Más de 5 empleados	314,57 €
Industrias, de superficie superior a 240 m ²	209,61 €
Industrias, de superficie inferior a 240 m ²	146,73 €”

La presente modificación entrará en vigor tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con efecto al 1 de enero de 2020.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 45 y ss. de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos expresados, en Villafranca del Bierzo, a 30 de diciembre de 2019.–El Presidente, Ángel Rodríguez González.

40871

Administración Local

Juntas Vecinales

CORPORALES

La Junta Vecinal de Corporales, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Corporales, 7 de diciembre de 2019.–El Presidente (ilegible).

41041

Administración Local

Juntas Vecinales

MEIZARA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Meizara, a 20 de diciembre de 2019 –El Presidente, Valerio García García.

40829

Administración Local

Juntas Vecinales

MILLA DEL PÁRAMO, LA

En sesión de ésta Junta Vecinal de fecha 30 de noviembre de 2019 , se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la “[Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable](#)” y de la “[Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado](#)” junto con las normas de regulación de la prestación de ambos servicios.

El acuerdo, con el texto íntegro de las ordenanzas, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 R.D. Legislativo 2/2004, para que durante 30 días hábiles desde el día siguiente el de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan examinar en la Presidencia de la entidad el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Milla del Páramo, a 16 de diciembre de 2019.–El Presidente, Celestino Celadilla Celadilla.

40853

Administración Local

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

Que el Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019, acordó la aprobación de precios públicos por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo de Navatejera y normas de gestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y del Capítulo VI, Precios Públicos, y sus artículos del 41 al 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro que se transcribe a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y NORMAS DE GESTIÓN

1.- Pista polideportiva y sala actividades		Importe	
Pista completa hora de lunes a sábados a partir de las 15.00		30 €/hora	
Pista completa hora de lunes a domingos hasta las 14.00		15 €/hora	
Tercio de pista		12 €/hora	
Sala de multiusos		15 €/hora	
2.- Piscinas climatizadas y sauna		Adulto	3ª Edad
Entrada piscina		3,00 €	2,00 €
Entrada sauna		3,00 €	2,00 €
Entrada piscina y sauna		4,50 €	3,00 €
Bono 15 sesiones piscina		36,00 €	27,00 €
Bono 30 sesiones piscina		66,00 €	49,50 €
Bono 60 sesiones piscina		120,00 €	90,00 €
Bono 15 sesiones sauna		36,00 €	27,00 €
Bono 30 sesiones sauna		66,00 €	49,50 €
Bono 60 sesiones sauna		12,00 €	90,00 €
3.- Gimnasio y maquinaria aeróbica		Adulto	3ª Edad
Entrada gimnasio		4,50 €	3,00 €
Gimnasio y sauna		6,00 €	4,50 €
Bono 15 sesiones gimnasio		54,00 €	40,50 €
Bono 30 sesiones sauna		99,00 €	74,25 €
Bono 60 sesiones gimnasio		180,00 €	135,00 €

La edad máxima para beneficiarse de la tarifa infantil será de 14 años, teniendo en cuenta así mismo que los niños menores de 12 años no podrán acceder a las instalaciones de la piscina climatizada sin el acompañamiento de un adulto. La edad mínima para beneficiarse de las tarifas para tercera edad será de 65 años.

Aquellas personas que no hayan cumplido los 2 años en el momento de acceder a la instalación estarán exentas del pago del precio público correspondiente. La edad mínima para acceder a las instalaciones del gimnasio será de 14 años. Los menores de 16 años deberán acceder al gimnasio acompañados de un adulto y solo podrán hacer uso en el mismo de la maquinaria aeróbica

En el caso de uso de un mismo bono por parte de diferentes usuarios será preceptivo que estos pertenezcan a la misma categoría de edades. En el caso de ampliación de las instalaciones deportivas locales o de construcción de nuevos equipamientos la Junta Vecinal acordará los precios públicos a los cuales quedaran sujetos.

4.- Abono anual	Mensual	Mensual	Anual	Anual
	Empadronado	No empadronado	Empadronado	No empadronado
Abono individual	29,95 €	34,95 €	359,40 €	419,40 €
Abono dúo	39,95 €	44,95 €	479,40 €	539,40 €
Abono familiar	44,95 €	49,95 €	539,40 €	599,40 €
Abono 3ª edad	12,95 €	18,50 €	155,40 €	222,00 €
Abono solo mañanas	19,95 €	24,95 €	239,40 €	299,40 €

Los titulares del abono anual podrán acceder libremente a las instalaciones de piscina, sauna gimnasio y squash, además de participar, previa reserva en las actividades reservadas a los abonados. Matrícula: 15 € por abonado.

Obtendrán la categoría de abonado individual todos aquellos usuarios que no que no se encuentren encuadrados en ninguna otra categoría. Obtendrán la categoría abono dúo los matrimonios, así como las parejas que acrediten estar empadronados en el mismo domicilio

Obtendrán la categoría de abono familiar: los matrimonios, parejas de hecho y las familias mono parentales, así como sus ascendientes o descendientes directos empadronados en el mismo domicilio familiar. A los efectos de la obtención del abono familiar, solamente se podrá incluir dentro de la misma unidad familiar una única línea sucesoria, bien en sentido ascendiente o descendiente. Obtendrán la categoría abono 3ª edad: aquellos usuarios que se encuentren en la categoría de abono individual y cumplan los 65 años, o bien se encuentren en dicha situación en el momento de causar alta y también aquellos usuarios, que encontrándose en una de las situaciones contempladas en el apartado anterior acrediten estar en posesión de certificado de discapacidad. Obtendrán la categoría de abono solo mañanas: aquellos usuarios equiparados al abono Individual, con la restricción de que únicamente pueden acceder a las instalaciones hasta las 14.00. La condición de abonado, en los términos expuestos, se deberá concertar por un periodo mínimo de un año desde que se haga efectiva la inscripción, quedando esta renovada automáticamente por periodos de un año salvo renuncia expresa del interesado. Para el caso de aquellos usuarios que ya disfruten de la condición de abonado a la fecha de entrada en vigor de estos precios públicos, se respetaran las tarifas vigentes hasta el momento, estableciéndose el cambio a las nuevas previa solicitud expresa por escrito del interesado.

5.- Abono mensual, trimestral y diario	Empadronados	No empadronados
Tarifa abono mensual	40,00 €	45,00 €
Tarifa abono trimestral	95,00 €	110,00 €
Tarifa abono diario	9,00 €	9,00 €
6.- Pista de squash	Importe	
Uso no abonado una hora	3,00 €	
Bono 10 sesiones	20,00 €	
7.- Pista de padel	Importe	
Tarifa pista una hora y media	14,00 €	

8.- Actividades no incluidas en el abono anual. Actividades acuáticas: se establecerá la tarifa de las mismas por la Junta Vecinal de Navatejera en función de las semanas de duración y el número de sesiones semanales. En cualquier caso, se expondrá en el tablón de anuncios del polideportivo con un mínimo de 15 días de antelación a la apertura del plazo de inscripción a los cursillos las tarifas vigentes para los mismos. Resto de actividades no incluidas en el abono: se seguirá el mismo criterio que para el apartado anterior.

9.- Bonificaciones y exenciones: en atención a las circunstancias concurrentes de tipo cultural, social y de interés público, fundamentalmente el estímulo de las actividades deportivas que las administraciones públicas deben fomentar, la Junta Vecinal de Navatejera se reserva la facultad de bonificar y aun suprimir para determinados casos los precios públicos que figuran establecidos en este acuerdo, haciendo públicos los criterios y motivos que fundamenten el acuerdo que al objeto se adopte.

En Navatejera, 20 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, Berta Llamazares García.

40772

Administración Local

Juntas Vecinales

NOCEDA DEL BIERZO

Por la Junta Vecinal de Noceda del Bierzo en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2019, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto por crédito extraordinario nº 1/2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Noceda del Bierzo, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Noceda del Bierzo, a 20 de diciembre de 2019.—El Presidente, Manuel Álvarez Rodríguez.

40780

Administración Local

Juntas Vecinales

PRIARANZA DE LA VALDUERNA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna en sesión extra/ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2019 adopto, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, duante los cuales los interesados puedan presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Priaranza de la Valduerna, a 9 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, Lucía Prieto García.

40823

Administración Local

Juntas Vecinales

PRIORO

La Junta Vecinal de esta entidad local menor, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del [Presupuesto General para al ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE n.º 59, de fecha 9 de marzo de 2004), el Presupuesto estará expuesto al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante la Junta Vecinal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Prioro, a 10 de diciembre de 2019.–La presidenta, M^a. Esperanza Martínez Escanciano.

40693

Administración Local

Juntas Vecinales

RODANILLO

La Junta Vecinal de Rodanillo, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasa y otros ingresos	5.575,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	5.800,00
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	26.923,12
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	38.298,12

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	900,00
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	20.898,12
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	16.500,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	38.298,12

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Rodanillo, a 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Severino Martínez González.

40837

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DE LANGRE

La Junta Vecinal de San Miguel de Langre, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2020](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasa y otros ingresos	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	1.080,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	6.080,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	480,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	5.600,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	6.080,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En San Miguel de Langre, a 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, David Robles Guerra.

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA CATALINA DE SOMOZA

Habiéndose observado la existencia de un error material o de hecho en la publicación del anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora de las tasas de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de noviembre 2019, se subsana mediante la publicación del presente anuncio:

Artículo 22:

Enganche de agua potable: 350 €

Enganche a la red de desagüe: 200 €

Reenganche: 200 €

Consumos (IVA no incluido) por semestre:

- Mínimo (incluidos hasta 60 m³): 40 €

- De 61 a 120 m³: 1,036 €/m³

- Más de 120 m³: 3.108 €/m³

Artículo 9:

Por recibo devuelto del banco se cobrará un recargo del 20% del importe del recibo, incrementado en el importe de los gastos bancarios que en la actualidad ascienden a 3,65 €, por recibo.

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE LEÓN, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

Santa Catalina de Somoza, a 13 de diciembre de 2019.–El Presidente, Vicente García Pastor.

40738

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTIBÁÑEZ DE ARIENZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santibáñez de Arienza, en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Santibáñez de Arienza, 3 de mayo de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Guillermo Bardón Robla.

40513

Administración Local

Juntas Vecinales

SILVA, LA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Silva, en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En La Silva, a 12 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Calvo Bouzán.

40704

Administración Local

Juntas Vecinales

SORRIBOS DE ALBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sorribos de Alba, en sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Sorribos de Alba, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Javier Suárez Sierra.

40509

Administración Local

Juntas Vecinales

TABUYO DEL MONTE

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, el [Presupuesto General para el año 2020](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones.

Tabuyo del Monte, a 20 de diciembre de 2020.–El Presidente, Ángel Abajo Dios.

40828

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDEPRADO

La Junta Vecinal de Valdeprado, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2018, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	857,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	857,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	857,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	857,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Valdeprado, a 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Antonio López Cadierno.

40713

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGA DE MAGAZ

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vega de Magaz, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Vega de Magaz, a 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Laurentino Álvarez Álvarez.

40710

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGA DE ROBLEDO, LA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Junta Vecinal de La Vega de Robledo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.790,00
6	Inversiones reales	5.000,00
Total Presupuesto		11.790,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.290,00
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	3.900,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
Total Presupuesto		11.790,00

Plantilla de personal de la Junta Vecinal de La Vega de Robledo: no hay personal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vega de Robledo, a 26 de octubre de 2019.—El Alcalde, Roberto Jesús González Ganzo.

40758

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGUELLINA

La Junta Vecinal de Veguellina, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasa y otros ingresos	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	3.750,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	4.750,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.750,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	4.750,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Veguellina, a 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, José Manuel Barredo López.

40855

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAGER DE LACIANA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villager de Laciana, en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villager de Laciana, a 12 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Pio Sierra Linde.

40499

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAVICIOSA DE SAN MIGUEL

La Junta Vecinal de Villaviciosa de San Miguel, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2020](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	1.000,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	700,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	75,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	1.775,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.775,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	1.775,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villaviciosa de San Miguel, a 19 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Rubén Colinas García

Administración Local

Juntas Vecinales

ZAMBRONCINOS DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del [Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 54 de fecha 19 de marzo de 2019, sin que durante dicho periodo se hayan formulado reclamaciones al mismo.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto ha resultado definitivamente aprobado, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Cap.3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.000,00
Cap.4.–Transferencias corrientes	5.000,00
Cap.5.–Ingresos patrimoniales	4.000,00
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Cap.7.–Transferencias de capital	5.000,00
Total ingresos	23.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Cap.2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	14.800,00
Cap.3.–Gastos financieros	200,00
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Cap.6.–Inversiones reales	8.000,00
Total gastos	23.000,00

La aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Zambroncinos del Páramo, a 19 de diciembre de 2019.–El Presidente, Severino Javier Grande Santamaría.

40621

Administración Local

Juntas Vecinales

ZOTES DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de Zotes del Páramo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del [Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de esta entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 82 de fecha 2 de mayo de 2019, sin que durante dicho periodo se hayan formulado reclamaciones al mismo.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto ha resultado definitivamente aprobado, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Cap.3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
Cap.4.–Transferencias corrientes	13.000,00
Cap.5.–Ingresos patrimoniales	8.400,00
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Cap.7.–Transferencias de capital	9.100,00
Total ingresos	45.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Cap.2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	37.000,00
Cap.3.–Gastos financieros	1.000,00
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Cap.6.–Inversiones reales	7.500,00
Total gastos	45.500,00

La aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Zotes del Páramo, a 20 de diciembre de 2019.–La Presidenta (ilegible).

40718